

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS METROPOLITANO LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA: TRAMO GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2º	ORDEN DE INICIO
3º	TRÁMITE DE AUDIENCIA AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
4º	INFORME PROPUESTA
5º	INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA
6º	INFORME COMPLEMENTARIO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

02 de mayo de 2017



Fdo: M^a Nieves Masgosa Martos
VICECONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



SEVILLA 11 NOV 2016
 303/25209

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	
	1.1 NOV 2016	
	Registro General 507132202	NUMERO 2016003896

A/A Ilmo. Sr. D. Rafael Chacón Sánchez
 Director General de Movilidad
 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 C/ Pablo Picasso, s/n
 41018 SEVILLA

Nuestra Ref.: D/JFP

Asunto: Ampliación declaración de Interés metropolitano de las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga.

Con fecha 15 de octubre de 2002 el Consejo de Gobierno acordó declarar de interés metropolitano las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.

La ampliación de la actual red de metro, con la prolongación de la línea 2, conlleva la necesidad de ampliar el actual ámbito de actuación de dicha declaración. Por ello se solicita la tramitación de acuerdo de inicio para la modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno citado. Se adjunta informe técnico justificativo del Departamento de Explotación y Servicios de esta Agencia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

José Francisco Pérez Moreno
 Director Gerente

C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla
 Tel. 95 500 74 00 Fax. 95 500 74 77

Código Seguro de verificación: PpRhTd1hb2yemUOSZatOcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

RMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO		FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PpRhTd1hb2yemUOSZatOcQ==	PÁGINA	1/1



PpRhTd1hb2yemUOSZatOcQ==



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO SOBRE EL CARÁCTER
METROPOLITANO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL
METRO DE MÁLAGA
T-MM6202/APRO**

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Kyv j6 I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA 1/16
Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO SOBRE EL CARÁCTER METROPOLITANO
 DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA.
 TMM6202/APRO**

ÍNDICE

1 Objeto del informe..... 3

2 Antecedentes..... 3

3. Situación actual de la red de metro de Málaga. Su carácter metropolitano.....10

4. Escenario futuro de la red de metro de Málaga..... 13

5. Conclusiones..... 15

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 2

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA 2/16
 Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



1. Objeto del informe.

Por Acuerdo de 15 de octubre de 2002 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró de Interés Metropolitano de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga.

Catorce años después, el carácter metropolitano de las Líneas 1 y 2 es una realidad, por los equipamientos metropolitanos a los que ya sirve (campus universitario, estaciones de ferrocarril y autobuses interurbanos y centros administrativos y hospitalarios de carácter supramunicipal). El posterior desarrollo de los acontecimientos y del trazado que a continuación se relatan, justifican una ampliación de la Declaración de Interés Metropolitano de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga, de 15 de octubre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, pues es a ese carácter metropolitano al que se le da continuidad con la prolongación de la L2 que nos ocupa, siendo los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones contemplados en ella necesarios e imprescindibles para la prestación coordinada del servicio, manteniendo la explotación unitaria del sistema y el fomento de la intermodalidad de los diferentes medios de transporte públicos.

Es objeto del presente informe justificar la ampliación de la Declaración de Interés Metropolitano de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga de 15 de octubre de 2002 a la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga.

2. Antecedentes.

La actuación correspondiente al metro de Málaga se encuadraba inicialmente dentro del Plan Intermodal de Transportes en el Área Metropolitana de Málaga, redactado en el año 1999, promovido por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Este Plan preveía el desarrollo de la Red de Metro de Málaga, encomendando la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía a GIASA (Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.) la redacción del Estudio de Alternativas de la Red de Metro de Málaga.

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/16
	Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==		
			
Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



En consecuencia, la convocatoria de licitación del concurso de asistencia técnica y consultoría para la redacción del Estudio Informativo de la Red de Metro de Málaga se publicó en el BOJA núm. 86 de 28 de julio de 2001, adjudicándose el 26 de noviembre de 2001.

Redactado el Estudio Informativo, es sometido a información pública y ambiental (BOJA de 11 de julio de 2002). Transcurrido el período de alegaciones, con fecha 27 de mayo de 2003 la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía remite el Informe sobre el Resultado de la Información Pública y Ambiental del Estudio Informativo de la Red Metro de Málaga a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para someterlo al trámite de Informe Ambiental.

El 15 de octubre de 2002 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acuerda la Declaración de Interés Metropolitano de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga. Se ha de señalar que el Acuerdo establece para el tramo común de las líneas 1 y 2, es decir desde Estación de Ferrocarril -actualmente denominada estación Perchel- hasta la plaza del General Torrijos que las características de su traza y alzado se determinarán como resultado de los estudios técnicos de viabilidad que se realicen con posterioridad.

El 12 de junio de 2003 la Comisión Interdepartamental Provincial de Medioambiente emitió Informe Ambiental favorable, condicionado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio Informativo.

Posteriormente GIASA encarga el Anteproyecto de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, de fecha Septiembre de 2003, con la finalidad de licitar el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga. Este contrato de concesión incluye la construcción, puesta en servicio y explotación durante el periodo concesional de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga, teniendo como prestaciones anejas la redacción de los proyectos constructivos y la adquisición del material móvil.

Transcurrido el periodo de licitación, la adjudicación de la concesión recae en el consorcio Metromar, formado por las empresas FCC CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO S.A., AZVI S.A., COMSA S.A., CONSTRUCCIONES VERA S.A. y CAJAMAR, con fecha 13 de octubre de 2004.

A efectos del posterior desarrollo del Contrato de Concesión, el 12 de Noviembre de 2004 se constituyó la sociedad anónima METRO DE MÁLAGA.

El 2 de diciembre de 2004 se formaliza el contrato de concesión para la construcción y explotación de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga en el que se incluyen como prestaciones

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 4

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA	4/16



Kyv j6I6V3JGg07VbksPtQw==

anejas la redacción del proyecto y adquisición de material móvil, entre la CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SOCIEDAD CONCESIONARIA METRO DE MÁLAGA, S.A.

Desarrollo del contrato de concesión

Durante el proceso de redacción de los proyectos constructivos de las líneas 1 y 2 por el concesionario, se fueron introduciendo determinadas modificaciones en infraestructura, arquitectura e instalaciones, así como en el diseño funcional de la red, que fueron asumidas por la Administración en función del interés público concurrente.

En ese sentido, el contrato de concesión se modifica con fecha 26 de marzo de 2010, con el fin de adaptar el proyecto al nuevo escenario económico y de programación, y en el que se establecen las partes del proyecto a ejecutar por la sociedad concesionaria y las que ejecuta la Administración.

Esquemáticamente:



Ilustración 1: Actuaciones a realizar por la Administración (s/modificación del contrato de fecha 26.03.2010)

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 5

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

<p>Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA	5/16
 Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



Sobre esta base se replanteó el diseño funcional del metro, limitando el trazado a la Alameda Principal y definiendo la estación La Marina en una nueva ubicación, desplazándola hacia la Alameda, a la altura del mercado central de Atarazanas, pasando a denominarse con este nombre.

Esta propuesta lleva consigo la implantación de forma simultánea de un tramo de prolongación de línea 2 hacia el norte de la ciudad en coherencia con lo previsto en el Estudio Informativo del metro, con el fin de completar la demanda de viajeros, en sustitución de la pérdida que se produciría por la supresión de la estación Malagueta y el cambio de emplazamiento de la estación La Marina hacia Atarazanas.

Esta solución conjunta recibió el debido apoyo institucional por parte del Ayuntamiento de Málaga, habiéndose acordado entre la Presidenta de la Junta de Andalucía y el Alcalde de Málaga el 27 de septiembre de 2013 el establecimiento de las bases para el desarrollo de la última fase del metro de Málaga hacia el centro de la ciudad del siguiente modo:

- Línea 1. Desde la estación de Guadalmedina se prolonga hacia la Alameda con un tramo subterráneo con una única estación -Atarazanas- a la altura de la calle Torregorda, sobre el trazado del proyecto original, del lado norte de la Alameda.
- Línea 2. Desde la estación de Guadalmedina se prolonga, en superficie, hacia el norte hasta alcanzar el entorno de los hospitales Civil y Materno-Infantil.

Los trazados indicados forman parte de un acuerdo global que completa el proyecto, tanto desde los aspectos constructivos y de la explotación como de la financiación a aportar por cada una de las administraciones.

De este modo, con fecha 11 de noviembre de 2013, se suscribe entre ambas Administraciones el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RELATIVO A FINALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE METRO DE MÁLAGA 1 Y 2 CONFORME COMPROMISO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, en el que se acuerda:

- Prolongar la línea 1 hasta la estación Atarazanas, situada a la altura de calle Torregorda, como solución soterrada, sobre el mismo trazado que el proyecto original.
- Prolongar la línea 2 hacia el norte de la ciudad con una solución en superficie, desarrollando la alternativa que discurre por calle Santa Elena, Eugenio Gross y Blas de Lezo.

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 7

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA	7/16



Kyv j 6 I 6 V 3 J G g 0 7 V b k s P t Q w = =

Este nuevo esquema funcional de la red tiene su reflejo en la modificación del contrato de concesión de fecha 16 de julio de 2014, previo a la puesta en servicio -30 de julio de 2014-.

Así, y de acuerdo a lo fijado en la modificación del contrato en relación a la partición de los tramos a realizar por el concesionario y la Administración, ésta se encarga de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos y la ejecución de las obras. Finalizadas éstas, será el concesionario el que se encargue de su puesta en servicio, incorporándolos a la explotación con el fin de completar la demanda prevista.

Esquemáticamente:



Ilustración 3: Actuaciones a realizar por la Administración (s/contrato vigente)

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 8

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA	8/16
 Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			

3. Situación actual de la red de metro de Málaga. Su carácter metropolitano.

En la actualidad el metro de Málaga está en servicio desde el 30 de julio de 2014:

- Línea 1 desde Andalucía Tech hasta estación Perchel.
- Línea 2 desde Palacio de Deportes hasta Perchel.

Por otra parte, los tramos que aún no se han puesto en servicio se encuentran en el siguiente estado:

- Tramo Perchel – Guadalmedina: En fase de ejecución la infraestructura del túnel.
- Tramo Guadalmedina – Atarazanas: En fase de ejecución la infraestructura del túnel.
- Tramo Guadalmedina – Hospital Civil: Se ha redactado el proyecto de construcción. Es el tramo objeto del presente informe.

En cuanto a los tramos de línea 1 y 2 que se encuentran en servicio es oportuno señalar algunos datos en relación a la actual explotación que ponen de manifiesta el carácter metropolitano de la red de metro.

EXPLOTACIÓN ACTUAL HASTA PERCHEL



Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 10

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/16
 Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



Número de estaciones en servicio.....	17
Longitud de líneas en servicio.....	10,8 km.
Intervalo de paso.....	6 minutos
Unidades de tren.....	12
Población servida.....	130.000 hab.
Viajeros.....	5,0 Mpax

Seguidamente señalamos las estaciones con mayor demanda de viajeros (datos a origen):

Perchel.....	2.430.146
La Luz-La Paz.....	838.162
Clínico.....	395.633
Universidad.....	606.536
Ciudad de la Justicia.....	651.763
Palacio de los Deportes.....	612.503

La estación Perchel forma junto con la estación de ferrocarril Málaga-María Zambrano y la estación de autobuses interurbanos un nodo de intercambio entre diferentes modos de transporte, esto es: trenes AVE, larga distancia, media distancia, cercanías -hacia la comarca del Valle del Guadalhorce, aeropuerto de Málaga y Costa del Sol occidental-, autobuses interurbanos y metro; es por tanto un gran intercambiador metropolitano.

En la estación Clínico se sitúa el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria y diversas centros de la Universidad de Málaga (Escuelas Técnicas Superiores de Informática y de Telecomunicaciones, Complejo Deportivo Universitario, etc.).

La estación Universidad se sitúa en el centro del Campus Universitario de la Universidad de Málaga, dando cobertura a los siguientes centros universitarios: Biblioteca General, Facultades de Medicina, de Derecho, de Ciencias, de Filosofía y Letras, de Ciencias de la Educación, de Psicología, de Turismo, de Ciencias de la Comunicación, etc.; son por tanto equipamientos de carácter supramunicipal.

La estación Ciudad de la Justicia toma su nombre del complejo administrativo judicial situado en el Distrito de Teatinos, en el que se concentran la práctica totalidad de los diferentes órganos

Departamento de Explotación y Servicios

<p>Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/16
 Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



judiciales de la ciudad: Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Penal, Juzgados de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia.

La estación Palacio de los Deportes es la última estación de línea 2, situándose muy próxima a los equipamientos deportivos de primer orden: Estadio Ciudad de Málaga -estadio de características olímpicas-, Palacio de Deportes “José María Martín Carpena” y el Centro Acuático de Málaga, dando además cobertura a la Clínica Quirón.

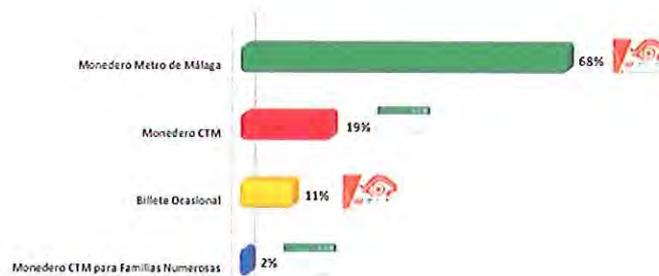
Otros centros y equipamientos de interés, de carácter supramunicipal, a las que las líneas 1 y 2 están dando actualmente cobertura son los siguientes:

- Ampliación Campus Universitario - estaciones Andalucía Tech y Paraninfo
- Hospital Regional Universitario – estación Carranque
- Comisaría Provincial de Málaga – estación Barbarela
- Centro de Especialidades “San José Obrero” - estación Barbarela

En definitiva, la actual red de Málaga, puesta en servicio parcial hasta la estación Perchel desde el 30 de julio de 2014, conecta los distritos más poblados de Málaga y los municipios del área metropolitana de Málaga con centros y equipamientos de carácter supramunicipal, gracias a la conexión con el resto de transportes interurbanos que se localiza en la estación Perchel, teniendo por tanto un marcado carácter metropolitano.

Por otra parte es importante señalar que el metro de Málaga permite el uso de la tarjeta de transporte del Consorcio Metropolitano de Málaga, quedando por tanto integrado en el marco tarifario del sistema de transporte público del área metropolitana de Málaga.

Así, la tarjeta del Consorcio de Transporte de Málaga es utilizada por un 21 % de viajeros del metro -sumando tarjeta monedero convencional y la de familia numerosa-, experimentando su uso un incremento gradual desde el inicio de la explotación.



Departamento de Explotación y Servicios

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/16
	Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==		



Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==



4. Escenario futuro de la red de metro de Málaga.

Una vez se pongan en servicio los tramos pendientes de ejecución y/o finalización, la red de metro se extenderá hasta el centro de Málaga -línea 1- y hasta el complejo hospitalario formado por el Hospital Civil y Hospital Materno-Infantil de Málaga -prolongación de línea 2-.

La llegada de la red de metro a la Alameda Principal de Málaga -estación Atarazanas- permitirá a la vez que ampliar de forma notable la demanda hasta unos 18 millones de viajeros anuales, dar cobertura a equipamientos y centros de interés supramunicipal, como son:

- El Puerto de Málaga
- Centros de interés turístico y cultural de relevancia nacional e internacional (Museo Picasso, Museo Thyssen, Centro de Arte Contemporáneo, Centro Pompidou, catedral de Málaga, La Alcazaba, etc.)

Por otra parte la prolongación de la línea 2 hacia el norte de la ciudad pasando por el complejo hospitalario Civil/Materno-Infantil -en una primera fase-, permitirá conectar este equipamiento supramunicipal con el resto de la ciudad, así como completar la demanda prevista.

Las características de la red ampliada en los términos indicados serán:

Número de estaciones en servicio.....	23
Longitud de líneas en servicio.....	14,8 km.
Intervalo de paso.....	6 minutos
Unidades de tren.....	17
Población servida.....	216.000 hab.
Viajeros.....	20,8 Mpax

Esquemáticamente:

Departamento de Explotación y Servicios

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA	13/16
 Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



Departamento de Explotación y Servicios

V. 2

página 14

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verfirmav22/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/16
	Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==		
			
Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			



5. Conclusiones.

El desarrollo y puesta en servicio de la red de metro de Málaga -en primera fase de explotación hasta la estación Perchel-, ha ratificado el carácter metropolitano de la actual red, pues el metro permite dar cobertura a centros y equipamientos de carácter supramunicipal gracias a la proximidad de la estación Perchel con la estación de ferrocarril Málaga-María Zambrano y la estación de autobuses interurbanos, formado un gran nodo de intercambio modal de transporte. Permite este nodo la correspondencia entre los distintos modos de transporte que en él confluyen, fomentando la intermodalidad entre autobuses interurbanos, trenes AVE, trenes de larga y media distancia, cercanías y metro.

Los centros y equipamientos de carácter metropolitano cubiertos por el metro de Málaga son los siguientes:

- Campus de la Universidad de Málaga y su Ampliación.
- Hospital Clínico - Universitario
- Ciudad de la Justicia, donde se localizan los juzgados de lo social, de lo penal, de instrucción y de primera instancia.
- Hospital Regional Universitario.
- Comisaría Provincial de Málaga.
- Centro de Especialidades "San José Obrero".
- Estadio Ciudad de Málaga.
- Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".
- Centro Acuático de Málaga.
- Clínica Quirón.
- Estación Málaga-María Zambrano
- Estación de autobuses interurbanos

La prolongación de la línea 2 hacia el norte de la ciudad -Ciudad Jardín-, así como la finalización de la línea 1 hasta la Alameda Principal, permitirá completar la demanda prevista y ampliar el número de centros y equipamientos accesibles mediante el uso del metro por los habitantes del área metropolitana de Málaga, como son el Hospital Civil y el Hospital Materno-Infantil.

Departamento de Explotación y Servicios

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGq07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verificarmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	FECHA	11/11/2016
	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Kyv j6I6V3JGq07VbksPtQw==	PÁGINA 15/16
 Kyvj6I6V3JGq07VbksPtQw==			



Asimismo, la población atendida por la prolongación de la línea 2 -estimamos unos 2,5 millones de viajeros anuales- dispondrá de una línea de metro formando parte del conjunto de la red, con mejor accesibilidad hacia el resto de centros o puntos de interés metropolitano del área de Málaga antes relacionado.

La red ampliada tendrá en su conjunto una demanda de 20,8 millones de viajeros anuales y una cobertura poblacional de 216.000 habitantes.

Por otra lado, la tarjeta de transporte del Consorcio de Transportes implantada desde el inicio de la puesta en servicio del metro, es utilizada actualmente por un 21 % de los viajeros del metro, experimentando su uso un incremento gradual desde el inicio de la explotación. Esta tarjeta única permite su uso en el metro, autobuses de la EMT, autobuses interurbanos de municipios adscritos al consorcio y líneas de cercanías.

Así, la actuación correspondiente a la prolongación de la línea 2 significa una ampliación de la actual red del metro, siendo una explotación unitaria de todo el sistema metro, justificándose su carácter metropolitano, por lo que se propone ampliar el actual ámbito de la declaración de interés metropolitano de fecha 15 de octubre de 2002 a la prolongación de la línea 2 hacia el norte de la ciudad, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Departamento de Explotación y Servicios

V. 2

página 16

Código Seguro de verificación:Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	FECHA	11/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==	PÁGINA	16/16
			
Kyvj6I6V3JGg07VbksPtQw==			

Referencia

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno lo aprobó, salvo lo que resulte de la aprobación del acta, en su sesión del día 15 OCT. 2002

conforme a la propuesta. Fecha 17 OCT. 2002

El Viceconsejero de la Presidencia,
D. [Firma]

DENOMINACION

ACUERDO DE 15 DE OCTUBRE DE 2.002, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE DECLARACION DE INTERES METROPOLITANO DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE MÁLAGA

La potenciación y mejora del transporte público es un elemento clave para conseguir que los ciudadanos cuenten con el mejor grado de movilidad, para el desarrollo de sus actividades, y produciéndose ésta de modo eficiente y sostenible. Para el logro de este objetivo, auspiciado desde la Unión Europea, resulta imprescindible disponer de modos de transporte público cuyas características de capacidad, rapidez y calidad ambiental proporcionen a los ciudadanos una alternativa al uso del vehículo privado.

En este escenario se encuadra la construcción del conjunto de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga, las cuales tienen una condición metropolitana teniendo en cuenta la debida satisfacción de los intereses generales en juego y por dar servicio a los equipamientos metropolitanos del área de Teatinos: Universidad, Ciudad de la Justicia y Parque Tecnológico de Andalucía, así como por su conexión con el ferrocarril y el autobús interurbano en el entorno de la Estación de Ferrocarril y de Autobuses de Málaga.

En la elaboración del Estudio informativo del Metro de Málaga y en la información pública y oficial de las alternativas de trazado, se ha confirmado el carácter metropolitano de estas dos líneas, que incluyen los dos intercambiadores principales de la red y la conexión con las plataformas reservadas al transporte público de conexión de la Costa Oriental con la Occidental; y se ha constatado la coincidencia de las alegaciones con el planteamiento del Estudio Informativo, respecto a la prioridad que debe darse a la primera fase de actuación que se concreta en las líneas 1 y 2.

Esta declaración de interés metropolitano se asienta en la necesidad de su explotación unitaria y, en todo caso, coordinada con el resto del sistema de transportes. Nos encontramos ante una obra pública de un marcado carácter autonómico, por ser estructurante en su proyección social, económica y territorial, de ordenación del territorio, y que requiere, además, mecanismos de financiación específicos y estables. El título competencial así ejercido en este punto, relativo al de las obras públicas de interés autonómico, complementa al correspondiente de transporte por ferrocarril. Por tanto, se justifica la construcción de la

D E C I S I O N

infraestructura y la explotación del servicio de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, por la Junta de Andalucía a través, en su caso, del otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa.

En la adopción del presente Acuerdo, la Junta de Andalucía actúa en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 13, apartados 9 y 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado en materia, entre otras, de transportes, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, y con el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2002.

ACUERDA

Primero.- Declaración de interés metropolitano

Se declara el interés metropolitano de las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano, de interés autonómico, cuyo trazado comprende:

1. Línea 1.- Parque Tecnológico de Andalucía, Teatinos, Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza del General Torrijos
2. Línea 2.- Polideportivo Martín Carpena, Carretera de Cádiz, Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza del General Torrijos.

El tramo Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza del General Torrijos, es común para las dos líneas, y dentro del mismo, en el subtramo Glorieta de la Aurora-Plaza del General Torrijos, las características de su traza y alzado se determinarán como resultado de los estudios técnicos de viabilidad que se realicen en el desarrollo del Estudio Informativo del Metro de Málaga.

Segundo.- Habilitación para su desarrollo.

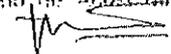
Se faculta al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

CERTIFICADO: Que el Consejo de Gobierno lo aprobó, salvo lo que resulte de aprobación del acta, en su sesión de

el día 15 OCT. 2002
conforme a la propuesta de

Fecha 17 OCT. 2002
El Viceconsejero de la Presidencia
Secretario de Actas del Consejo

DECISION



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante éste Organo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos Judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime conveniente.

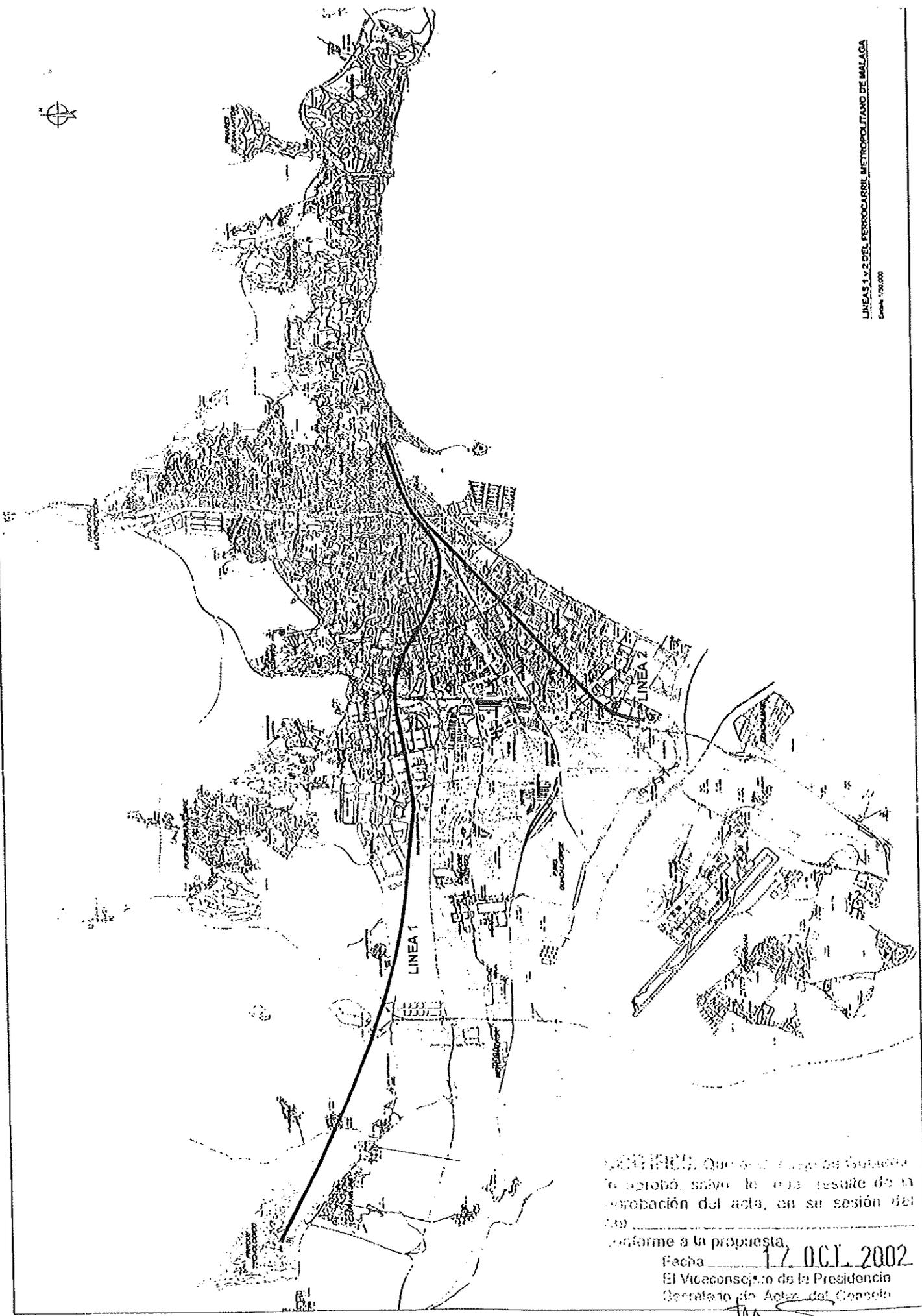
Sevilla a 15 de 10 de 2.002



Concepción Gutiérrez del Castillo
CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Manuel Chaves González
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CERTIFICADO: Que el Consejo de Gobierno
en su sesión, celebrada el día 15 de octubre de 2002, aprobó el presente Acuerdo, en su sesión del
día 15 OCT. 2002
conforme a la propuesta
fecha 17 OCT. 2002
El Viceconsejero de la Presidencia
Manuel Chaves González



El Ayuntamiento de Málaga, en su sesión de 17 de octubre de 2002, aprobó, salvo lo que resulte de la aprobación del acta, en su sesión de 17 de octubre de 2002, de conformidad a la propuesta,

Fecha 17 OCT. 2002
El Viceconsejero de la Presidencia
Secretario de Actas del Concejo

**ORDEN DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO,
POR EL QUE SE DECLARE DE INTERÉS METROPOLITANO LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2
DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL.****I. Antecedentes.**

Con fecha 15 de octubre de 2002 se adoptó Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declaraba de Interés Metropolitano las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga. En dicho Acuerdo se especificaba lo siguiente: "*Línea 2.- Polideportivo Martín Carpena, Carretera de Cádiz, Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza del General Torrijos. El tramo Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la marina, Plaza del General Torrijos, las características de su traza y alzado se determinarán como resultado de los estudios técnicos de viabilidad que se realicen en el desarrollo del Estudio Informativo del Metro de Málaga*"

Esta declaración fue acogida en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción y puesta en funcionamiento de las líneas de ferrocarril de interés metropolitano 1 y 2. Con fecha 15 de Abril de 2003.

En fecha 11 de noviembre de 2013 se suscribe Protocolo de intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, en el cual se motiva que "(...) con objeto de no demorar la continuación de los trabajos y permitir actualizar los contratos tanto de la Concesión como del préstamo con el Banco Europeo de Inversiones necesarios para la continuidad de las obras y la puesta en marcha de las mismas", se alcanza el siguiente "Acuerdo Primero: Respecto al trazado definitivo de la línea 2, una vez analizadas las alternativas propuestas, las administraciones determinan como más adecuado el desarrollo y la ejecución de la alternativa que discurre por calle Santa Elena, Eugenio Gross y Blas de Lezo".

Consta en el presente expediente informe técnico justificativo suscrito por la Dirección Gerencia y el Departamento de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que concluye que "*la actuación correspondiente a la prolongación de la línea 2 significa una ampliación de la actual red del metro, siendo una explotación unitaria de todo el sistema metro, justificándose su carácter metropolitano, por lo que se propone ampliar el actual ámbito de la declaración de Interés Metropolitano de fecha 15 de octubre de 2002 a la prolongación de la línea 2 hacia el norte de la ciudad*".

II. Competencia:

- Artículo 64.1. 3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que establece la competencia exclusiva de Andalucía para "Transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle".

- Artículo 10.2 del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, letras e) y j) que atribuyen al Director General de

Movilidad la competencia para la ordenación de los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, así como para la gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de transportes y de movilidad.

- Artículo 4.1 b) de los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía aprobados por Decreto 94/2011, de 19 de abril, publicado en BOJA nº 83 de 29 de abril.

III. Disposiciones relacionadas:

- Artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía que prescribe que *"las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible."*

- Artículos 12 y 13 de la citada Ley 2/2003, en cuanto a la definición de los ámbitos metropolitanos y la declaración de interés metropolitano de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, cuando resulten imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, la obtención de economías de escala, o la aplicación de un sistema tarifario integrado.

En virtud de todo ello,

Se APRUEBA y se ordena el inicio del expediente para la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.

En Sevilla, a 30 diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD



Fdo.: Rafael Chacón Sánchez

60 PEDIMENTO ARREMBUNDO
MESA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Dirección General de Movilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Avenida de Cervantes n.º 4
29016 Málaga

Sevilla, a 3 de enero de 2017.

Asunto: Declaración de interés metropolitano Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.

Con fecha 15 de octubre de 2002 se adoptó Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declaraba de Interés Metropolitano las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga. En dicho Acuerdo se especificaba lo siguiente: "*Línea 2.- Polideportivo Martín Carpena, Carretera de Cádiz, Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza del General Torrijos. El tramo Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la marina, Plaza del General Torrijos, las características de su traza y alzado se determinarán como resultado de los estudios técnicos de viabilidad que se realicen en el desarrollo del Estudio Informativo del Metro de Málaga*"

Esta declaración fue acogida en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para la construcción y puesta en funcionamiento de las líneas de ferrocarril de interés metropolitano 1 y 2. Con fecha 15 de Abril de 2003.

En fecha 11 de noviembre de 2013 se suscribe Protocolo de intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, en el cual se motiva que "(...) con objeto de no demorar la continuación de los trabajos y permitir actualizar los contratos tanto de la Concesión como del préstamo con el Banco Europeo de Inversiones necesarios para la continuidad de las obras y la puesta en marcha de las mismas", se alcanza el siguiente "Acuerdo Primero: Respecto al trazado definitivo de la línea 2, una vez analizadas las alternativas propuestas, las administraciones determinan como más adecuado el desarrollo y la ejecución de la alternativa que discurre por calle Santa Elena, Eugenio Gross y Blas de Lezo".

Con el fin de adecuar la declaración de interés metropolitano al trazado citado, se ha dictado en fecha 30 de diciembre de 2016, orden de inicio del procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, que en su apartado 3 prevé que "en el caso de los servicios e infraestructuras a que se refiere el artículo 4.3 d) de esta Ley, la declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo informe de las Administraciones Públicas afectadas".

Se indica que el contenido preciso del trazado es el recogido en el Proyecto de Construcción que ha sido remitido a ese Ayuntamiento en fecha de hoy.

Del mismo modo se adjunta informe técnico justificativo sobre el carácter metropolitano de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga emitido en fecha 11 de noviembre de 2016 por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Todo ello a los efectos de que, conforme al artículo 13.3 de la mencionada Ley 2/2003, de 12 de mayo, se sirva emitir informe previo sobre tal declaración, en el plazo de diez días desde la recepción de la presente, de conformidad con el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atentamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD



Fdo.: Rafael Chacón Sánchez



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

Movilidad

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
ÁREA DE MOVILIDAD	
27 ENE. 2017	
SALIDA	
Nº Orden: 463	Fecha: 17
Nº Doc.: 51947	Fecha: 17

Consejería de Fomento y Vivienda
Dirección General de Movilidad
C/ Pablo Picasso, s/n
41018 Sevilla

Asunto: Aprobación de informe previo sobre Declaración de interés metropolitano de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina – Hospital Civil

En relación al oficio emitido por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía con fecha de entrada 19 de Enero de 2017 adjunto se remite acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017 relativo al asunto de referencia.

Lo que comunico para conocimiento y efectos oportunos.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA
	30 ENE. 2017
	Registro General 2513

Málaga, 27 de enero de 2017
La Teniente de Alcalde Delegada de
Movilidad,


Fdo.: Elvira Maeso González

Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Área de Tráfico



Doc. nº 48051

LICENCIA: La presente fotocopia ha sido computada a partir del original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
Málaga, a 22 de Enero de 2017

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EL OFICIAL MAYOR,
C. P. DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-I.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE INFORME PREVIO SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, de fecha 25 de enero de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"VISTO el escrito de 19 de enero de 2017 de contestación de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía a nuestro escrito en el que, respecto a la audiencia otorgada en el expediente de prolongación de la Línea del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil y su declaración de interés metropolitano, nos traslada sus disculpas por el error cometido al enviar una versión anterior del Proyecto de construcción y considera que el plazo de diez días para informe municipal debe iniciarse nuevamente.

CONSIDERANDO que, una vez subsanado el error cometido por la mencionada Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, aclarando el Proyecto de Construcción que se somete a nuestro pronunciamiento, debe darse cuenta de ello a la Junta de Gobierno Local para aprobar de nuevo, en su caso, el Acuerdo adoptado por dicho órgano el pasado 17 de enero sobre "aprobación del informe previo sobre declaración de interés metropolitanos de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.

VISTO, en consecuencia, el informe emitido por los técnicos del Área de Movilidad y E.M.T.S.A.M de fecha 16 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 16 de julio de 2014, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía modificó el Contrato de Concesión adjudicado para la construcción y explotación de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Entre las modificaciones acordadas se encuentra el cambio de trazado del trayecto de la línea 2 del metro, que pasaría a ejecutarse en superficie en vez de soterrada.

Con fecha 3 de enero de 2017 (nº de documento 1091), la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda ha remitido al Ayuntamiento de Málaga oficio en relación con la Declaración de Interés Metropolitano de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga (Tramo Guadalmedina - Hospital Civil), por el que se comunica la iniciación del procedimiento previsto en el artículo 13

Ayuntamiento de Málaga
Área de Tráfico

COPIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con el original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SECRETARÍA GENERAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO LOCAL

de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía.

Se adjunta a dicho oficio informe técnico sobre el carácter metropolitano de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga, emitido en fecha 11 de noviembre de 2016 por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se solicita emisión de informe por parte del Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 13.3 de la mencionada Ley 2/2003, de 12 de mayo, a cuya finalidad responde el presente documento.

II. ANTECEDENTES

El 15 de octubre de 2002, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptó acuerdo por el que se declaraban de Interés Metropolitano las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, siendo el trazado el siguiente:

Línea 1. Parque Tecnológico de Andalucía, Teatinos, Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza General Torrijos.

Línea 2. Polideportivo Martín Carpena, Carretera de Cádiz, Estación de Ferrocarril, Glorieta de la Aurora, Plaza de la Marina, Plaza General Torrijos

En el referido acuerdo, la línea 1 se prolongaba hacia el oeste hasta el Parque Tecnológico de Andalucía y las líneas 1 y 2 se prolongaban hacia el este hasta la Plaza del General Torrijos.

Con fecha 15 de abril de 2003, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga firmaron un convenio de Colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento de las líneas de ferrocarril de interés metropolitano 1 y 2.

Dicho Convenio tenía, entre otros objetivos, el de potenciar y otorgar eficacia al sistema de transporte público en Málaga, estando fundamentado en el principio de colaboración interadministrativa. En virtud de dicho espíritu de colaboración entre administraciones y en aras a la consecución de un sistema de transportes que complementara al transporte urbano ya existente en la ciudad, se estableció expresamente en el apartado VII de la cláusula Tercera de dicho Convenio, que "... una vez adjudicada la concesión y previamente a la entrada en servicio de las líneas, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga realizarán un estudio de elaboración de un plan de coordinación intermodal entre el metro y los otros modos de transporte del municipio de Málaga. El Plan contemplará de forma especial los

AGENCIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con
original presentado, constituyendo fiel reflejo de lo mismo.
Málaga, a 27 de Enero de 2017



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EL OFICIAL MAYOR
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mecanismos que aseguren el mantenimiento del empleo y las condiciones de trabajo en el conjunto del transporte público urbano de Málaga."

En fecha 13 de octubre de 2004, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía adjudicó definitivamente el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA, el cual incluyó como prestaciones anejas la redacción de los distintos proyectos constructivos que integran el metro y la adquisición del material móvil. Uno de los elementos determinantes de la adjudicación se encontraba contenido en la cláusula 16.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se contemplaba la asignación de hasta 100 puntos al licitador que ofreciera el compromiso de realizar los trabajos y estudios necesarios para la elaboración de un plan de coordinación intermodal entre las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga y los otros modos de transporte público, que contemplara de forma especial los mecanismos y compromisos que asegurasen el mantenimiento del empleo y las condiciones de trabajo en el conjunto del transporte público en la zona afectada, todo ello en colaboración con las Administraciones competentes y las empresas afectadas.

Con fecha 2 de diciembre de 2004, se formalizó el Contrato de Concesión para la construcción y explotación de las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.

El Contrato de concesión inicial entre la Junta de Andalucía y el Concesionario ha sufrido diversas modificaciones, asumidas todas ellas por la administración autonómica "en función del interés público concurrente", pese a que algunas de ellas han sido objeto de dictámenes desfavorables del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen nº 445/2013; Dictamen nº 456/2014; y Dictamen nº 457/2014).

Tales modificaciones -ajenas al Ayuntamiento de Málaga y conocidas siempre a posteriori-, han ido afectando a aspectos fundamentales del proyecto originario, pues no sólo han incidido sobre el plazo de ejecución de las obras, sino también sobre otros elementos esenciales del contrato de concesión, como el precio de las mismas, el trazado de las líneas, la retribución del concesionario, o el plazo de duración de la concesión.

Con la intención de que esas modificaciones tuvieran reflejo en el convenio firmado el 15 de abril de 2003 entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, a fin de poder actuar de forma coordinada y consensuada, se formalizó un Protocolo de Intenciones entre ambas administraciones, al objeto de establecer las bases para el desarrollo de la última fase de las obras de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Dicho protocolo se suscribió el 11 de noviembre de 2013, conforme al compromiso de 27 de septiembre de 2013.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Tráfico

ATENCIÓN: La presente fotocopia ha sido compulsada con
original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
Málaga, a 27 de Enero de 2017



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OFICIAL MAYOR
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO LOCAL

III.- EL PROTOCOLO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

En dicho documento, que constituye el fundamento de la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga, en los términos en los que ésta se ha remitido, se contemplaban no obstante una serie de presupuestos que, a día de la fecha, aún no se han materializado y que a continuación se analizan.

III.A.- LA ADENDA AL CONVENIO DE 2003

Dicho Protocolo contemplaba expresamente el compromiso de ambas Administraciones de proceder "...a la formalización de una Adenda al Convenio suscrito el 15 de abril de 2003 donde se refleje administrativamente la modificación del trazado a que hace referencia el acuerdo primero del presente protocolo de intenciones, y que con aplicación de los principios estructurales del citado Convenio, integre las diferentes obligaciones que cada una de las Administraciones firmantes deben asumir."

No obstante, lo cierto es que pese a las directrices contenidas en el citado documento, la imprescindible Adenda al convenio de 2003 aún no se ha redactado, pese a que en el protocolo se establecía expresamente que la misma debía formalizarse con anterioridad a la puesta en explotación del Metro de Málaga, hecho que se produjo el 30 de julio de 2014. Consiguientemente, el cumplimiento de dicha obligación ha devenido imposible por motivos exclusivamente imputables a la administración autonómica.

El Ayuntamiento de Málaga ha demandado en múltiples ocasiones el cumplimiento de dicho compromiso, sin conseguir que la Junta de Andalucía acceda a lo acordado. Así lo solicitó el Alcalde a la Consejera Dña. Elena Cortés el 12 de mayo de 2014 y al Consejero D. Felipe López el 9 de noviembre de 2015. En fecha 9 de septiembre de 2015, con motivo de la reunión celebrada por la Comisión Mixta, también se entregó en mano a los representantes de la administración autonómica un borrador de adenda, que fue remitido formalmente el 30 de octubre de 2015, recibándose contestación por parte del Consejero D. Felipe López -el 10 de Noviembre de 2015-, en la que se decía literalmente "en la próxima semana te haré llegar nuestra propuesta de adenda", propuesta que nunca se remitió. Y tampoco aceptó la Consejería autonómica que se incluyese el asunto en el orden del día de la sesión de la Subcomisión Técnica de 10 de febrero de 2016.

Resulta llamativo, por todo lo expuesto, que en el informe técnico justificativo de la declaración de interés metropolitano que ahora se remite a esta Corporación se afirme literalmente que "los trazados indicados forman parte de un acuerdo global que completa el proyecto, tanto desde los aspectos constructivos y de la explotación como de la financiación a aportar por cada una de las administraciones". Se

ayuntamiento de Málaga
Area de Tráfico

FECHA: La presente fotocopia ha sido compulsada con
original presentado, constituyendo fiel copia del mismo
Málaga, a 22 de Enero de 2017



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EL OFICIAL MAYOR
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO LOCAL

desconoce la existencia de ese acuerdo global, a pesar de que se ha demandado su negociación y plasmación en forma de adenda, como ya se ha indicado.

III.B.- LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA INVERSIÓN REALIZADA

Uno de los aspectos a los que hacía expresa alusión el protocolo de intenciones de 2013 era el correspondiente a la financiación de las obras de las líneas 1 y 2 del metro de Málaga. Concretamente, se declaraba la intención de aplicar a las liquidaciones practicadas en base a la inversión realizada un mecanismo de compensación de la aportación dineraria del Ayuntamiento a cambio de inversiones municipales realizadas en movilidad sostenible.

Lo cierto es, sin embargo, que el incumplimiento de tal declaración de intenciones -materializado en las liquidaciones que la administración autonómica ha ido girando a esta Corporación-, ha debido ser resuelto en sede judicial, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo que permitiera el cumplimiento de lo pactado, en los términos convenidos.

III.C.- EL PLAN DE COORDINACIÓN INTERMODAL

Tampoco se ha cumplido con la previsión del Protocolo de aplicar los principios estructurales del Convenio de 2003, entre los cuales se encuentra el de la necesaria articulación de un Plan de Coordinación intermodal entre el Metro y los otros modos de transporte del municipio de Málaga, en el que se contemplen de forma especial los mecanismos que aseguren el mantenimiento del empleo y las condiciones de trabajo en el conjunto del transporte público urbano de Málaga.

Dicho Plan goza de singular relevancia, pues no puede perderse de vista que el tramo denominado Guadalmedina-Hospital Civil, al que alude la declaración de interés metropolitano, constituye una zona urbana consolidada del término municipal, cuyo recorrido actualmente está cubierto por varias líneas urbanas de la Empresa Municipal EMT, S.A.M., así como por vehículos autotaxi con paradas en la zona. De ahí que se considere que la entrada de un nuevo medio de transporte en el sector en cuestión requiere que, con carácter previo a la redacción del proyecto, se estudien y establezcan medidas de coordinación y no afección a fin de no irrogar daños al operador urbano que se encuentra en la zona, ni al sector del taxi, ni a los vecinos que utilizan dichos servicios urbanos, y que se contemple asimismo la adecuada coexistencia con el tráfico de vehículos particulares y empresariales (vehículos de reparto, de transporte de mercancías, de mensajería,); las soluciones a adoptar en cruces e intersecciones; la reordenación del tráfico en sectores adyacentes, etc.

Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Área de Tráfico

ALIGENCIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con
original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
Málaga, a 27 de Enero de 2017

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EL OFICIAL MAYOR,
S.F. DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De hecho, es la propia legislación -la estatal y la autonómica- la que se encarga de establecer tales mecanismos de coordinación en los siguientes preceptos:

§ La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT), que en supuestos de coincidencias de tráfico indica en su artículo 80.1 que: "...Las modificaciones de las concesiones que consistan en la inclusión de nuevos tráfico no previstos en el título concesional estarán, en todo caso, subordinadas a que se respeten las reglas sobre prohibición de coincidencias con servicios preexistentes establecidas en los artículos 64 y 65."

§ El Artículo 70 de dicha Ley, en su apartado segundo, en concordancia con el Art.61.3. del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) dispone que "el establecimiento o creación de un servicio de transportes se acordará por la Administración, bien por propia iniciativa o de los particulares, teniendo en cuenta las demandas actuales y potenciales del transporte, los medios existentes para servirlos, las repercusiones de su inclusión en la red de transporte, y el resto de las circunstancias sociales que afecten o sean afectadas por dicho establecimiento."

§ El artículo 72.1. LOTT, establece la prohibición de la adjudicación por parte de la Administración de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general que cubran tráfico coincidentes, añadiendo: "...En consecuencia, los nuevos servicios que sean creados no podrán incluir tráfico que ya se encuentren atendidos por otros preexistentes. El apartado 2. del mismo artículo, por su parte, establece que "únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de la apreciación de posibles coincidencias, las paradas de los servicios preexistentes entre las que estuvieran autorizados tráfico en el momento en que se inicie la tramitación del nuevo servicio."

§ Esta prohibición es desarrollada por el Artículo 64.2 del ROTT al disponer que: "No procederá tampoco el establecimiento de nuevos servicios cuando, aun sin existir una coincidencia absoluta de los tráfico previstos en los mismos con los de otros servicios preexistentes, los nuevos servicios hayan de realizar tráfico que tengan su origen o destino en otros núcleos que por su proximidad a los anteriores y número de habitantes, supongan atender demandas de transporte sustancialmente coincidentes."

§ Este principio general de prohibición de establecimiento de tráfico coincidentes es matizado por el Artículo 65.1 del ROTT, siempre que se den los siguientes supuestos:

"e) Cuando siendo insuficientes las expediciones realizadas por la línea preexistente para atender debidamente las nuevas necesidades surgidas, el titular de aquélla, ante el requerimiento de la Administración para que lleve a cabo las

NOTICIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con el original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OFICIAL MAYOR
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO LOCAL

modificaciones precisas, manifieste expresa o tácitamente su desinterés en atenderlas, y la Administración no decida imponerlas con carácter forzoso."

§ *La propia ley de transportes autonómica, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, de aplicación a este caso, en línea con lo dispuesto en el artículo 142 d) de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico prevé expresamente las técnicas de coordinación para hacer efectivo ese deber de colaboración. Así, el art. 10 de la norma autonómica de transportes, aborda los casos en que se planteen controversias por existir superposición de tráficos entre distintos tipos de transporte y remite al art.23 del mismo texto legal, que se refiere a la elaboración de los Programas de Coordinación de los servicios urbanos e interurbanos cuando existan tráficos coincidentes. Por su parte, el apartado 3 indica que la aprobación de dicho Programa de Coordinación de Explotación será a través del oportuno convenio.*

III.D.- LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por último, debe asimismo reseñarse que en el Protocolo de 2013 ambas administraciones se comprometan a introducir fórmulas de difusión y conocimiento del proyecto que se elaborase entre el vecindario de las áreas de influencia, incluyendo fórmulas de participación ciudadana en el proceso de su formulación definitiva.

Sin embargo, lo cierto es que tanto el propio Ayuntamiento de Málaga como los vecinos han tenido conocimiento de la existencia de los proyectos relacionados con el tramo en cuestión con motivo de su publicación en el BOJA o bien mediante comunicaciones efectuadas con posterioridad a su aprobación por los órganos competentes de la administración autonómica. La cronología ha sido la siguiente:

§ *Se ha tenido conocimiento del Proyecto de Trazado de la Prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil, por su publicación en el BOJA de 5 de junio de 2014, comunicándose su aprobación por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el 26 de mayo de 2014.*

§ *Con fecha 5 de junio de 2014, la Junta de Andalucía remite oficialmente el Documento de Avance. Proyecto de Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil. Por parte del Ayuntamiento de Málaga se presentaron alegaciones al Documento de Avance el 10 de julio de 2014.*

§ *El 14 de julio de 2014, el Director General de Movilidad aprobó provisionalmente el Proyecto Básico denominado "Documento de Avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina - Hospital Civil", el cual fue publicado en el BOJA de 21 de agosto 2014. En la publicación se*

LIGENCIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
Málaga, a 27 de Julio de 2017



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EL OFICIAL MAYOR,
E.F. DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

indicaba textualmente "las observaciones presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución a raíz del anuncio de la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 29 de mayo de 2014 publicado en BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2014, serán incorporadas al presente expediente".

§ Con fecha 30 de julio de 2014, la Junta de Andalucía envía el Proyecto Básico Documento de Avance. Proyecto de Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina - Hospital Civil, que sustituye al enviado el 5 de junio de 2014.

§ Con fecha 14 de marzo de 2015, el Consejero de Fomento y Vivienda aprueba el "Proyecto Básico denominado Documento de Avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil", publicándose en el BOJA de 20 de octubre 2015.

§ Con fecha 15 de Septiembre de 2015, la Junta de Andalucía envía oficialmente al Ayuntamiento de Málaga un documento fechado en Febrero de 2014 de "alternativas de reposición de la urbanización del proyecto de prolongación de la infraestructura y urbanización de la Línea 2 del Metro. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil." (TMM6202/APRO) para que el Ayuntamiento se pronunciase sobre la mejor opción de reurbanización. Este documento fue adelantado en mano en la Comisión de Seguimiento del 8 de septiembre de 2015.

§ Con fecha 27 de Octubre de 2015 se recibe oficialmente en el Ayuntamiento de Málaga documento de "Contestación a las observaciones y consideraciones que formuló el Ayuntamiento durante la información pública del Proyecto del Trazado" a las alegaciones presentadas el 10 de julio de 2014 (un año y tres meses después). Dicho documento contiene el "Estudio de impacto en la demanda del Metro de sus posibles ampliaciones y la reordenación de autobuses necesaria", de fecha Noviembre de 2013 del que no tenía conocimiento el Ayuntamiento de Málaga.

§ Con fecha 3 de marzo de 2016, el Consejero de Fomento y Vivienda aprueba, por segunda vez, el "Proyecto Básico denominado Documento de Avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil" (Publicación en BOJA 23 de marzo 2016).

§ Con fecha 1 de abril de 2016, se envía oficialmente al Ayuntamiento de Málaga el "Proyecto Básico denominado Documento de Avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil".

Hay que significar que se ha impugnado ante los Tribunales el Proyecto Básico denominado Documento de Avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de

Ayuntamiento de Málaga
Area de Tráfico

NOTA: La presente fotocopia ha sido compulsada con el original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
27 de Enero de 2017



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OFICIAL MAYOR
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO LOCAL

Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil, a la vista de los defectos de índole procedimental y sustantiva de los que el mismo adolece.

Las expresadas circunstancias, consignadas bajo los epígrafes III.A, III.B, III.C y III.D precedentes, constituyen, presupuestos imprescindibles que han de materializarse con carácter previo a la declaración de interés metropolitano.

IV.- LA DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA DENOMINADA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA

La modificación de trazado acordada por la administración concedente en fecha 16 de julio de 2014 consiste en la sustitución del tramo soterrado GUADALMEDINA-MALAGUETA por dos tramos: el primero, soterrado, denominado GUADALMEDINA-ATARAZANAS; el segundo, en superficie, denominado PROLONGACIÓN AL HOSPITAL CIVIL,

El trazado proyectado para el segundo tramo en superficie se concreta en una línea de 1.800 m. que discurriría entre la estación denominada GUADALMEDINA y el HOSPITAL CIVIL por suelo urbano consolidado por la edificación y el viario, con gran densidad de tráfico y población. Se trataría, en definitiva, de una línea inserta en la trama urbana.

Además, el recorrido de la nueva línea de Metro se encuentra ya cubierto por líneas del servicio de transporte público de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT), que necesariamente habrían de suprimirse al no resultar compatibles con un trazado ferroviario en superficie.

Y a ello debe sumarse la circunstancia de que los vecinos de las zonas que resultarían afectadas han manifestado en reiteradas ocasiones su oposición a la implantación de un servicio ferroviario en superficie, no sólo por la propia naturaleza de la obra, sino también por la disminución del nivel de prestación del servicio, pues se empeoraría la frecuencia horaria del transporte público, se suprimirían paradas que actualmente se encuentran en servicio en las correspondientes líneas de la EMT, y se dificultaría el tráfico de vehículos privados.

Todos los extremos mencionados constituyen manifestación del interés público que el Ayuntamiento de Málaga debe tutelar, que necesariamente ha de coordinarse con el propio de la administración concedente, que no puede ser radicalmente distinto, puesto que el establecimiento de las líneas de metro tiene por objetivo fundamental el de prestar un servicio público -en este caso, de transporte-, a la ciudadanía.

Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Área de Tráfico

AGENCIA: La presente fotocopia ha sido computada con el original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
Málaga, a... 27 de Enero de 2017

OFICIAL MAYOR,
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

De ahí que se considere, como ya se ha indicado, que con carácter previo a la declaración de interés metropolitano han de llevarse a efecto coordinadamente todas aquellas actuaciones que permitan compatibilizar las competencias de ambas administraciones, con respeto al principio de autonomía local, evitando afecciones innecesarias al transporte urbano, y proporcionando a los ciudadanos, en definitiva, una red de transporte público eficaz.

Sin perjuicio de ello, cabe poner de manifiesto que en el informe técnico sobre el interés metropolitano que se ha remitido a esta administración se utilizan una serie de argumentos que resultaban ya predicables del trazado preexistente -declarado de interés metropolitano el 15 de octubre de 2002- en el que ya se incluía una parada en la estación Perchel, -es decir, en la zona que se denomina en el informe "gran intercambiador metropolitano"-; la conexión con la Universidad y con el Hospital Clínico; la conexión con la Ciudad de la Justicia; la estación Palacio de Deportes, que se sitúa muy próxima a equipamientos deportivos de primer orden; la conexión con el Hospital Regional y con la Comisaría Provincial; y la existencia de una parada en la Alameda Principal.

El único elemento nuevo que se utiliza para justificar el carácter metropolitano de la prolongación de la línea 2 es que la misma pasaría por el complejo hospitalario Civil/Materno Infantil en una primera fase, lo que permitiría conectar este equipamiento con el resto de la ciudad.

Es decir, se pide que el Ayuntamiento de Málaga se pronuncie sobre el interés metropolitano de un nuevo trazado de una línea de Metro cuyo punto o estación final se desconoce, pues lo único que se afirma es que, en una primera fase, el trazado llegaría hasta el Hospital Civil/Materno Infantil, pero sin especificar qué características tendría la línea a partir de dicho punto.

Obviamente, hasta tanto se suministre a esta entidad la información completa sobre el nuevo trazado, difícilmente podrá pronunciarse sobre el interés metropolitano del mismo."

Como quiera que el nuevo Proyecto de Construcción que nos ha sido trasladado no supone una alteración de las condiciones y circunstancias que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del precedente informe,

SE PROPONE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

Único: *En base al nuevo requerimiento de la Junta de fecha 19 de enero de 2017, aprobar de nuevo el transcrito informe municipal sobre declaración de interés*

ALIGENCIA: La presente fotocopia ha sido compulsada con
u original presentado, constituyendo fiel reflejo del mismo.
Málaga, a 27 de Enero de 2017



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EL OFICIAL MAYOR,
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*metropolitano de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga. Tramo
Guadalmedina-Hospital Civil".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,
dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo
en la misma propuesto.

Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Julio Andrade Ruiz



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	
	21 MAR 2017	
	Registro General 303-136880	NÚMERO 2017001318

A/A Ilmo. Sr. D. Rafael Chacón Sánchez
 Director General de Movilidad
 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 C/ Pablo Picasso, s/n
 41018 SEVILLA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	21 MAR. 2017 303-6J69	
	Registro General Secretaría General Técnica Sevilla	Hora 1

Nuestra Ref.: D/JFP

Asunto: Informe Ayuntamiento de Málaga en relación con la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga, tramo: Guadalmedina – Hospital Civil

Adjunto se remite informe emitido por esta Agencia sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017 del Ayuntamiento de Málaga en relación con la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga, tramo: Guadalmedina – Hospital Civil.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

José Francisco Pérez Moreno
 Director Gerente



C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla
 Tel. 95 500 74 00 Fax. 95 500 74 77

Código:	BY574855PFIRMA6CHDXtWhIuqj77yp	Fecha:	21/03/2017	
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO	Página:	1/1	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

**INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE
FECHA 27 DE ENERO DE 2017 EN RELACIÓN A LA
DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA
PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA.
TRAMO : GUADALMEDINA – HOSPITAL CIVIL**

Departamento de Explotación y Servicios

V.1

Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017	
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9	



**INFORME SOBRE EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017 EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO :
GUADALMEDINA – HOSPITAL CIVIL**

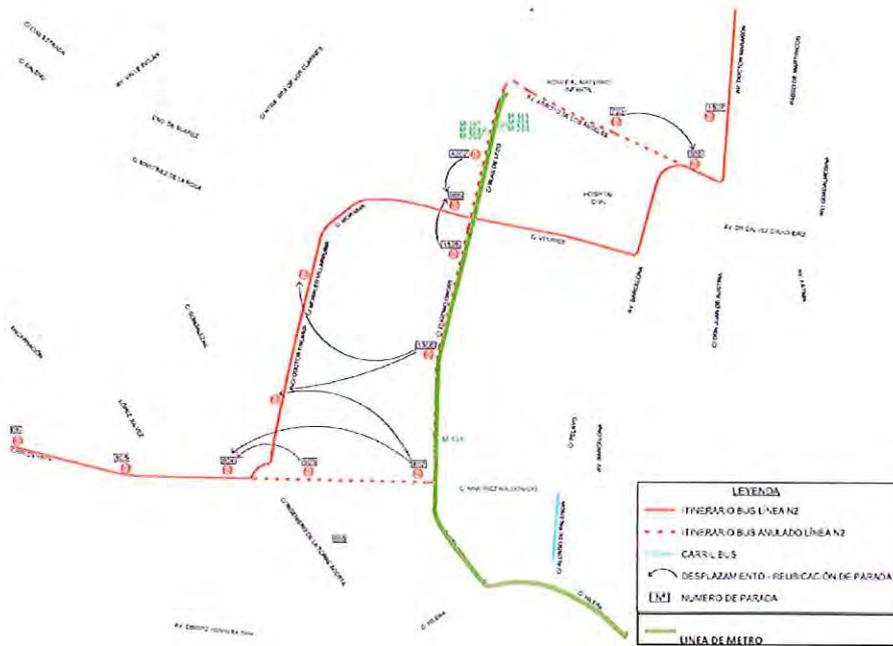
En relación a la propuesta relativa a la aprobación de informe previo sobre declaración de interés metropolitano de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga, tramo: Guadalmedina – Hospital Civil, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se ha de informar lo que sigue:

1. La modificación a la que alude el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local es fruto y tiene su reflejo en el PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA RELATIVO A LA FINALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE METRO DE MÁLAGA 1 Y 2 CONFORME COMPROMISO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, formalizado entre ambas administraciones, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga el 11 de noviembre de 2013. Este protocolo sustenta la posterior modificación del contrato de concesión y la viabilidad de la solución avalada por el BEI.
2. En relación al solape del trazado del metro con el recorrido de determinadas líneas de transporte público, se ha de indicar que en el proyecto de construcción está estudiada y resuelta la afección de la infraestructura del metro a las líneas de la EMT; es la siguiente:

Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017	
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9	



Línea N2. Es una línea nocturna que discurre en esta zona en sentido norte-sur. La afección que se produce se resuelve trasladando el itinerario y las paradas a zonas cercanas al actual itinerario. Así, el itinerario por avda. Arroyo de los Ángeles se traslada al sur, a la calle Velarde y el itinerario por Eugenio Gross se traslada al oeste, por el eje formado por las calles Morales Villarrubia/Dr. Escassi. En el siguiente gráfico figura la propuesta del proyecto de construcción.



Además debe señalarse que el horario de esta línea nocturna N2 está comprendido entre las 00:45 hasta las 6:00, mientras que el horario de la línea de metro comprende desde las 6:30 hasta las 23:00 en día laborable, ampliándose hasta las 1:30 en vísperas de festivos.

Por tanto no es necesario suprimir esta línea, entendiendo que es compatible con el trazado del metro en superficie por la calle Eugenio Gross.

Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9





Línea 18. Es una línea de relativa reciente implantación -febrero de 2013-, que conecta la zona norte de la ciudad -Ciudad Jardín/Virreinas- con Teatinos sin pasar por el centro; da cobertura a los hospitales públicos Materno-Infantil, Civil, Carlos Haya y Clínico. Asimismo, la afección que se produce se resuelve trasladando las paradas a zonas cercanas a su actual ubicación, el itinerario **no** se ve afectado. En el siguiente gráfico figura la propuesta del proyecto de construcción.

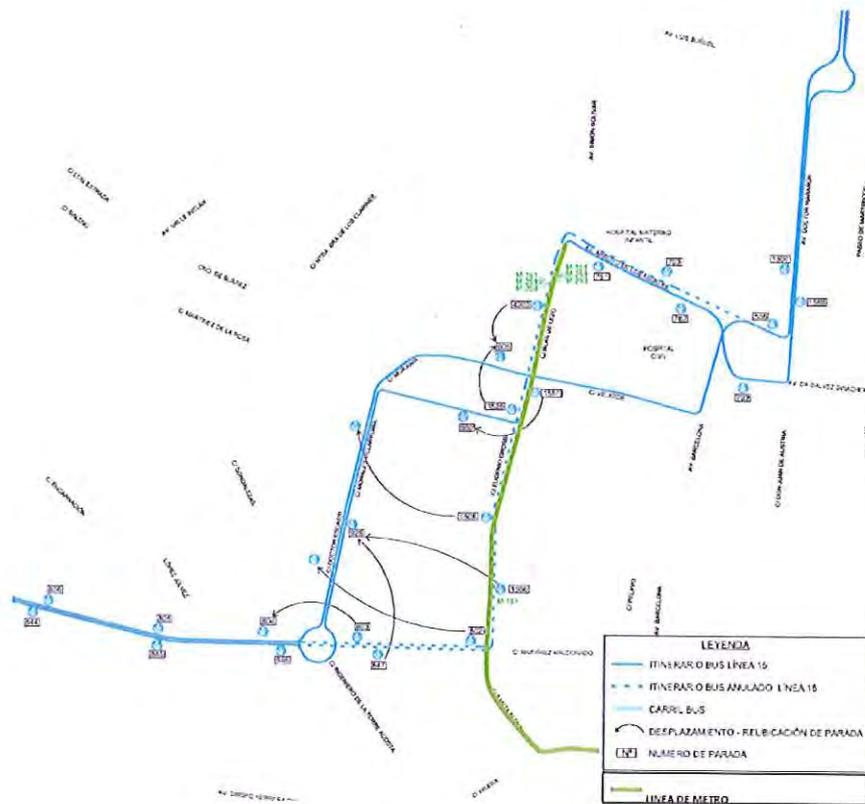


Por tanto no es necesario suprimir esta línea, entendiéndose que es compatible con el trazado del metro en superficie por la calle Eugenio Gross.

Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017	
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 4/9	



Línea 15. Es una línea que asimismo en esta zona discurre en sentido norte-sur. La afección que se produce se resuelve trasladando el itinerario y las paradas a zonas cercanas al actual itinerario. Así, el itinerario por avda. Arroyo de los Ángeles se traslada al sur, a la calle Velarde y el itinerario por Eugenio Gross se traslada al oeste, por el eje formado por las calles Morales Villarrubia/Dr. Escassi –de forma similar a la N2-. En el siguiente gráfico figura la propuesta del proyecto de construcción.



Por tanto no es necesario suprimir esta línea, entendiendo que es compatible con el trazado del metro en superficie por la calle Eugenio Gross.

Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9





Debe señalarse en relación a este punto que en el Protocolo de Intenciones de fecha 11 de noviembre de 2013, figura expresamente la elección de este itinerario por Eugenio Gross frente al itinerario denominado Alonso de Palencia – Miraflores, itinerario que presentaría mucha mayor afección a las líneas de autobuses de la EMT que discurren por este eje con menor sección de calle; concretamente se trata de las líneas 6, 7, 8, 21, 23 y 38, que con el trazado por Eugenio Gross no se ven afectadas.

3. En cuanto a la afirmación relativa a la oposición vecinal se ha de indicar que la Consejería de Fomento y Vivienda ha organizado a través de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del acuerdo tercero del Protocolo de Intenciones de fecha 11.11.2013 relativo a la difusión y conocimiento del proyecto entre el vecindario de las áreas de influencia, múltiples reuniones y sesiones informativas de participación. Tales son:

- Reuniones con 23 asociaciones, colectivos, federaciones de vecinos, asociaciones de comerciantes, y organizaciones de distinta índole.
- Elaboración de un folleto informativo específico para la prolongación de la Línea 2 del metro de Málaga hasta el Hospital Civil, habiéndose distribuido por diversos puntos de interés en la ciudad: estaciones de metro de Málaga, Oficina de Atención al Usuario de Metro de Málaga, Campus Universitario, Hospital Clínico, Hospital Civil, Materno-Infantil, etc.
- Activación del dominio www.alcivilmejorenmetro.com, en el cual se disponía de toda la información del proyecto de prolongación de línea 2 hacia el Hospital Civil y su integración en el conjunto de la red de metro de Málaga. Se ha señalar que durante las primeras semanas en las que ha estado operativa, obtuvo más de 4.000 visitas únicas, llegándose a contabilizar más 10.000 visitas a finales de abril de 2016.
- Elaboración de un vídeo corporativo sobre la actuación de referencia, en el que se expone la contextualización de la infraestructura existente -líneas 1 y 2 hasta Perchel y tramos en ejecución- y el proyecto a realizar con aportación de secuencias virtuales en el entorno real; este vídeo fue distribuido por las redes sociales.
- Celebración de una jornada técnica "METRO DE MÁLAGA, UN PROYECTO DE CIUDAD" el 3 de marzo de 2016 en la sede de Estudios Portuarios de la Autoridad Portuaria de Málaga congregando a más de 140 personas, debatiendo los pormenores de un proyecto como la ampliación de la línea 2 hasta el Hospital Civil y

Departamento de Explotación y Servicios

V.1

página 6

Código:	BY574626PFIRMAP/0p58452b83IwZo	Fecha	21/03/2017
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9





las ventajas añadidas tanto para el entorno cercano como para el conjunto de la ciudad. En dichas jornadas se invitaron a autoridades de transportes, promotoras de actuaciones similares en el territorio nacional (tranvía de Vitoria y tranvía de Zaragoza) que expusieron las ventajas de este tipo de transporte público.

4. En cuanto a los elementos que se utilizan para justificar el carácter metropolitano vienen explicitados en el informe que al efecto ha elaborado la Agencia de Obra Pública de fecha 11.11.2016 y que seguidamente reproducimos:

La prolongación de la línea 2 hacia el norte de la ciudad -Ciudad Jardín-, así como la finalización de la línea 1 hasta la Alameda Principal, permitirá completar la demanda prevista y ampliar el número de centros y equipamientos accesibles mediante el uso del metro por los habitantes del área metropolitana de Málaga, como son el Hospital Civil y el Hospital Materno-Infantil.

Asimismo, la población atendida por la prolongación de la línea 2 -estimamos unos 2,5 millones de viajeros anuales- dispondrá de una línea de metro formando parte del conjunto de la red, con mejor accesibilidad hacia el resto de centros o puntos de interés metropolitano del área de Málaga antes relacionado.

La red ampliada tendrá en su conjunto una demanda de 20,8 millones de viajeros anuales y una cobertura poblacional de 216.000 habitantes.

Es decir, no sólo se trata de que el hospital Materno Infantil y el hospital Civil van a ser más accesibles para el conjunto de los ciudadanos de Málaga, sino que también los habitantes que viven en la zona por la que discurre la prolongación de la línea 2 dispondrán de todos los equipamientos de interés metropolitano mucho más accesibles, tales centros, cubiertos por el metro de Málaga en la actualidad, son los siguientes:

- Campus de la Universidad de Málaga y su Ampliación.
- Hospital Clínico - Universitario
- Ciudad de la Justicia, donde se localizan los juzgados de lo social, de lo penal, de instrucción y de primera instancia.
- Hospital Regional Universitario.
- Comisaría Provincial de Málaga.
- Centro de Especialidades "San José Obrero".
- Estadio Ciudad de Málaga.

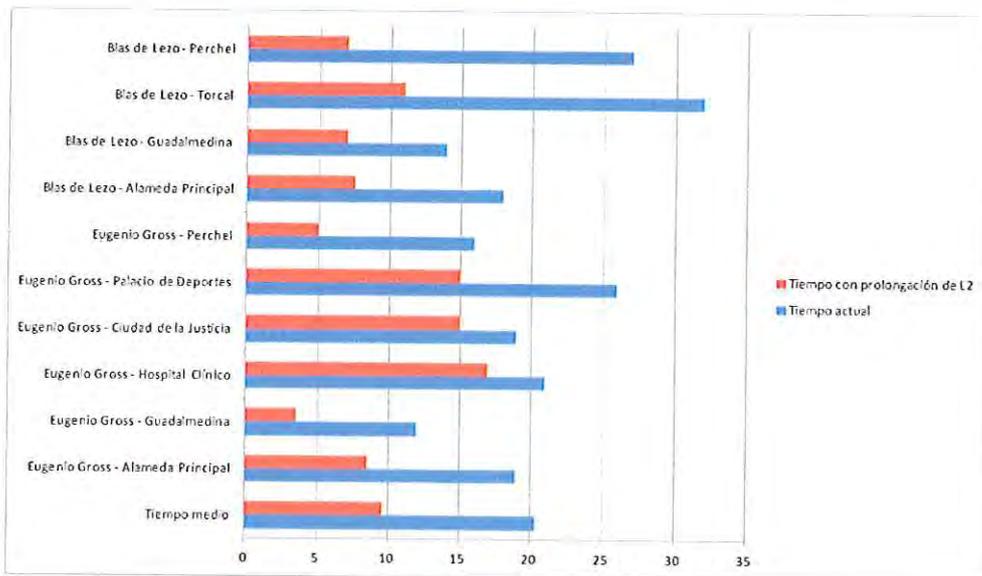
Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b831wZo	Fecha	21/03/2017
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9





- Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".
- Centro Acuático de Málaga.
- Clínica Quirón.
- Estación Málaga-María Zambrano
- Estación de autobuses interurbanos

En ese sentido se ha realizado el ejercicio de estimar los tiempos de viaje actuales desde la zona de Eugenio Gross/Blas de Lezo mediante transporte público (bus / metro) hacia alguno de estos puntos de interés y compararlo con los tiempos de viaje que se obtendrían con la prolongación de línea 2, gráficamente:



Lo que viene a poner de manifiesto la reducción significativa en tiempo de viaje; atendiendo a los valores medios, los tiempos actuales de desplazamiento -que como media son unos 20 minutos- se reducirían a un valor inferior a los 10 minutos -valor medio-.

Por tanto a nuestro juicio, la prolongación de línea 2 hacia el complejo hospitalario Materno Infantil/Civil que se integra en el conjunto de la red de metro de Málaga tiene *per sé* interés metropolitano, al margen de los sistemas de transporte público que se potencien al norte de la ciudad en un futuro.

Departamento de Explotación y Servicios

V.1

página 8

Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9





En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Miguel Ángel García Cañizares

Gerente de la actuación Metro de Málaga



Vº Bº

José Francisco Pérez Moreno
Director Gerente



Código:	BY574626PFIRMAP/0p584S2b83IwZo	Fecha	21/03/2017	
Firmado Por	JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9	

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CON FECHA 27 DE ENERO DE 2017, SOBRE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL.

El objeto de este informe es complementar el emitido por el Departamento de Explotación y Servicios de AOPJA con fecha 21 de marzo de 2017, como respuesta al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 27 de enero de 2017, sobre la Declaración de Interés Metropolitano de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga Tramo Guadalmedina-Hospital Civil, profundizando en una serie de consideraciones que realiza el Consistorio en su escrito:

Con carácter general, entendemos que procede aclarar que la gran mayoría de alegaciones contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con excepción del punto IV. Declaración de interés metropolitano, son externas y tangenciales al expediente que nos ocupa.

Efectivamente, señala el artículo 13.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía que *"Podrán declararse, total o parcialmente, de interés metropolitano los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, cuando resulten imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, la obtención de economías de escala, o la aplicación de un sistema tarifario integrado."*

Ese es el objeto exclusivo de este expediente, la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga Tramo Guadalmedina-Hospital Civil, para lo cual deberá ponderarse si concurren los supuestos de hecho que vienen legalmente tasados en el artículo transcrito. Por tanto, poco tiene que ver con el presente proceso la no firma de la Addenda al Convenio de 2003, las liquidaciones correspondientes a la inversión realizada, la no afección a las líneas de transporte urbano o los mecanismos de participación ciudadana.

Pese a ello, la mayor parte de las consideraciones efectuadas sobre estos aspectos por el Ayuntamiento de Málaga, han obtenido cumplida respuesta en el informe de AOPJA, añadiendo por nuestra parte lo siguiente en relación con el apartado III.C.- titulado el Plan de Coordinación Intermodal.

Las alusiones que realiza el Ayuntamiento a los artículos 70, 72 y 80 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, en adelante LOTT y artículos 64 y 65 de su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que establecen la prohibición de tráfico coincidentes, debe advertirse que afectan exclusivamente a servicios de transporte público por carretera, no por medios ferroviarios. Todos estos artículos se enmarcan dentro del Título III denominado "De los servicios y actividades del **transporte por carretera**".

El transporte ferroviario se contenía en el Título VI de la LOTT, formado por los artículos 150 a 165, y ha sido derogado por el número 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la

Código:	BY574919ZWFBZqggm0SLixndQtJ5F	Fecha	24/04/2017	
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	

JUNTA DE ANDALUCIA

Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, quedando la LOTT circunscrita al transporte por carretera.

Por tanto, no es cierto que exista una prohibición de establecer un servicio de transporte mediante ferrocarril con tráficos coincidentes con un servicio de transporte urbano por carretera.

Tampoco es acertada la referencia que hace el Consistorio a los artículos 10 y 23 de la Ley 2/2003. Prevé el artículo 10.1:

*"1. No existirán prohibiciones de coincidencia entre servicios urbanos regulares permanentes o temporales de viajeros de competencia municipal. No obstante, **cuando para atender adecuadamente las necesidades de los usuarios sea preciso el establecimiento, modificación o ampliación de servicios regulares de transportes urbanos de viajeros que incluyan tráficos coincidentes con los que tengan autorizados con anterioridad otros servicios regulares de transporte interurbano**, será necesaria la justificación de la insuficiencia del servicio preexistente y la previa comunicación a la Administración o Entidad concedente de éste y a la empresa concesionaria del servicio interurbano coincidente.*

*La citada Administración o Entidad, en plazo no superior a dos meses contado desde la recepción de la comunicación prevista en el párrafo anterior, informará al Ayuntamiento solicitante sobre la necesidad o no de establecer un programa coordinado de explotación con arreglo a lo previsto en el artículo 23 de la presente Ley que incluya, en su caso, **medidas compensatorias que deban aplicarse a las concesiones de servicios interurbanos preexistentes para garantizar el equilibrio económico de la explotación**. Transcurrido el referido plazo sin contestación expresa, el Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento para el establecimiento o ampliación del servicio de transporte urbano que se pretenda."*

Puede observarse que este precepto y el artículo 23 sobre los Programas Coordinados de Explotación de los transportes urbanos e interurbanos, se está refiriendo al supuesto de servicios urbanos que incluyan tráficos coincidentes con otros servicios de transporte interurbano previos, lo cual no ocurre en el presente supuesto donde nos encontramos con nuevos servicios urbanos ferroviarios coincidentes con servicios en autobús también urbanos.

Centrándonos en el apartado IV del acuerdo del Ayuntamiento, como dijimos, único apartado que realmente alude al objeto mismo del presente expediente, bajo el título Declaración de interés metropolitano de la denominada prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga, sostiene la autoridad municipal que el informe recibido justificativo del interés metropolitano suscrito por el Departamento de Explotación y Servicios de AOPJA con fecha 11 de noviembre de 2016, *"utiliza una serie de argumentos que ya resultaban predicables del trazado preexistente, declarado de interés metropolitano el 15 de octubre de 2002, en el que ya se incluía una parada en la estación Perchel, es decir en la zona que se denomina en el informe "gran intercambiador metropolitano", la conexión con la Universidad y con el Hospital Clínico, la conexión con la Ciudad de la Justicia, la Estación Palacio de Deportes, la conexión con el Hospital Regional y con la Comisaría Provincial, y la existencia de una parada en la Alameda principal."*

Considera el Ayuntamiento que *"el único elemento nuevo que se utiliza para justificar el carácter metropolitano de la prolongación de la línea 2 es que la misma pasaría por el complejo hospitalario Civil/Materno Infantil en una primera fase, lo que permitiría conectar este equipamiento con el resto de la ciudad"*.

Al respecto, debemos aclarar que el trazado sometido a declaración de interés metropolitano no

C/ Pablo Picasso s/n. 41071 Sevilla. telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574919ZWFJBZqqgm0SLIXndQtJ5F	Fecha	24/04/2017
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



JUNTA DE ANDALUCIA

puede observarse de forma aislada, sino como parte integrante de la red de metro de Málaga.

La red de metro de Málaga en su concepción inicial tiene origen en el Plan Intermodal de Transportes (PIT) en el Área Metropolitana de Málaga redactado en el año 1999 con el objetivo de dar respuesta a la problemática del transporte en la aglomeración urbana de Málaga. Era necesario, y así se llevó a cabo, realizar una planificación integral del sistema de transportes que tuviera en cuenta la intermodalidad y en la que hubiera una coordinación de las diferentes Administraciones con competencia directa sobre el sistema de transportes, por aquel entonces COPyT, MOPTMA, Ayuntamientos y Diputación Provincial que permitiera la definición, financiación y gestión del transporte de Málaga.

Uno de los criterios de actuación que se planteó en el PIT era el de aumentar la calidad de los servicios de transporte público, planteando dotar de suficiente capacidad a las infraestructuras propias del transporte colectivo o a la reserva de infraestructura para estos modos. Esta reserva estaba prevista para flujos de movilidad elevados.

Con estas premisas y en base a los estudios llevado a cabo para la redacción del PIT, una de las propuestas concretas para el transporte público de Málaga fue la creación de la Red de Plataformas Reservadas que permitiera alcanzar una velocidad comercial media entre 20 y 25km/h. De esta manera se plantea un trazado radial con un punto de concentración en el intercambiador metropolitano y en el que se definen la Línea 1:Teatinos-Universidad, la Línea 2:Carretera de Cádiz, la Línea 3: El Palo y la Línea 4: Ciudad Jardín (ésta última plantea dos ramificaciones para servir a la parte norte y noroeste de Málaga).

Años después, ya en 2001, cuando se plantea abordar el diseño de la red de metro ligero de Málaga para alcanzar los objetivos funcionales territoriales y de accesibilidad definidos en el PIT se siguieron, entre otros, los siguientes criterios:

- Red radial, de acuerdo con la estructura de movilidad expresada en el PIT y en estudios de movilidad realizados por el Ayuntamiento.
- Servir a los centros de mayor demanda: Universidad, Hospitales, Estación de Ferrocarril, Instalaciones deportivas, etc.
- Trazado de líneas coincidentes con las líneas de deseo de movilidad de la población. Definición flexible de líneas y su entrada en servicio por fases o formando parte de redes a la vez que permite futuras ampliaciones. Explotación simplificada al máximo permitiendo disponer del menor número de líneas.
- Interconexión de todas las líneas para facilitar la explotación y el acceso a talleres y cocheras.
- Trazado compatible con el crecimiento urbano previsto a medio y largo plazo para la ciudad.

Con estos criterios y partiendo de la Red de Plataformas Reservadas propuesta en el PIT, se definieron diferentes alternativas posibles para la configuración de la red de metro de Málaga en la que la configuración metropolitana de la red a medio y largo plazo aconsejó plantear un esquema de red de mayor funcionalidad y capacidad que la planteada en el PIT. Se pretendía definir una oferta de transporte público conformada por la red de metro, red de autobuses en plataforma reservada y resto de red de autobuses de manera que se complementen entre sí, y configuren para el usuario una red única.

El desarrollo de los trabajos realizados por la COPyT para hacer realidad la red de metro de Málaga desembocó en la Declaración de Interés Metropolitano de las líneas 1 y 2 (el 15 de octubre de 2002) como parte de esa red de metro planteada inicialmente, a desarrollar por fases, tanto en la definición de

C/ Pablo Picasso s/n. 41071 Sevilla. telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfm@juntadeandalucia.es

Código:	BYS74919ZWFJBZqqgm0SLIxndQtJ5F	Fecha	24/04/2017	
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	

JUNTA DE ANDALUCIA

líneas como en su entrada en servicio.

Con la construcción de las líneas 1 y 2 en marcha, a poco menos de un año para el inicio de la prestación del servicio hasta la estación del Perchel (que se configura como el intercambiador metropolitano anticipado en el PIT) se acuerda entre las Administraciones de la Junta de Andalucía y el Ayto. de Málaga el pasado noviembre de 2013, prolongar la línea 1 hasta la estación de Atarazanas y prolongar la línea 2 hacia el norte de la ciudad, desarrollando la alternativa que discurre por la calle Santa Elena, Eugenio Gross y Blas de Lezo. Fruto de este acuerdo, surge la necesidad de actualizar la configuración de la red de metro declarada de interés metropolitano en 2002 incluyendo el trazado reflejado en el Acuerdo de noviembre de 2013.

No se trata de declarar de interés metropolitano un determinado tramo aislado, sino de seguir avanzando en la implantación de la idea prevista de que el usuario del transporte público de Málaga conciba el sistema de transporte del área metropolitana de Málaga como una red, en la que la red de metro forme parte del conjunto del sistema de transportes y que facilite los desplazamientos entre los diferentes puntos de su área metropolitana, mejorando el acceso a centros y equipamientos tales como el campus universitario, la ciudad de la justicia, estación de ferrocarril, estación de autobuses interurbanos, el palacio de los deportes, hospital civil y materno infantil, etc.

Se cumplen así dos de las premisas recogidas en el artículo 13.1 de la Ley 2/2003 para la declaración de interés metropolitano, al tratarse de una línea que resulta imprescindible para la prestación coordinada de los servicios, y la aplicación de un sistema tarifario integrado.

A mayor abundamiento, aún prescindiendo, que no puede hacerse, de esta visión global del tramo sometido a declaración como parte integrante de la red de metro de Málaga, el carácter metropolitano del complejo hospitalario Civil/Materno Infantil al que va a dar acceso el tramo que se pretende declarar de interés metropolitano, está fuera de toda duda. El Hospital Materno-infantil es un referente en toda la provincia en calidad en la atención a mujeres, niños y jóvenes, mientras que en el Hospital Civil predominan las fórmulas asistenciales alternativas a la hospitalización tradicional: cirugía mayor ambulatoria, cirugía de corta estancia, hospital de semana, etc.

El ámbito de influencia del complejo hospitalario Civil/Materno Infantil viene determinado por el territorio adscrito al hospital en el Mapa de atención primaria, que comprende no sólo Málaga, sino también Rincón de la Victoria con más de 42.000 habitantes, y además por la posibilidad de libre elección de médico especialista y de hospital vigente, que permite nuestro sistema sanitario andaluz. Dicha posibilidad de elegir especialista ha puesto de manifiesto la capacidad de atracción de demanda que tienen ambos centros hospitalarios, tanto en cirugía como en consultas externas, recibiendo pacientes remitidos por médicos de cabecera de toda la provincia de Málaga.

Nótese que el propio Ayuntamiento de Málaga se limita a afirmar que el único elemento nuevo que se utiliza para justificar el carácter metropolitano de la prolongación de la línea 2 es que la misma pasaría por el complejo hospitalario Civil/Materno Infantil, pero sin entrar a valorar en ningún momento su procedencia, ni poner en duda la trascendencia supramunicipal que tales instalaciones poseen.

Por tanto, por los motivos expuestos, concurren a nuestro juicio los supuestos de hecho previstos por el artículo 13.1 de la Ley 2/2003, para la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la

C/ Pablo Picasso s/n. 41071 Sevilla. telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cn@juntadeandalucia.es

Código:	BY574919ZWFJBZqggm0SLIXndQtJ5F	Fecha	24/04/2017
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5



JUNTA DE ANDALUCÍA

Línea 2 del Metro de Málaga Tramo Guadalmedina-Hospital Civil, a saber, tratarse de servicios y tráficos necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, y resultar imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, la obtención de economías de escala, y la aplicación de un sistema tarifario integrado.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES

Fdo.: Rafael Cano Montes

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

Fdo.: Rafael Chacón Sánchez

C/ Pablo Picasso s/n. 41071 Sevilla. telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574919ZWFJBZqqgm0SLIxndQtJ5F	Fecha	24/04/2017	
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	

INFORME-PROPUESTA SOBRE ACUERDO DE DE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS METROPOLITANO LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA: TRAMO GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL.

Antecedentes

1. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2002, se declararon de interés metropolitano las líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga.

2. El 2 de diciembre de 2004 se formalizó el contrato de concesión para la construcción y explotación de las mencionadas líneas.

3. En junio de 2012, la Consejería de Fomento y Vivienda analizó la viabilidad técnica y económica de la llegada del Metro al centro de la ciudad de Málaga, explorando otras soluciones más favorables, de mayor racionalidad en cuanto a inversión pública, menores plazos de ejecución, y menores incertidumbres técnicas y administrativas, encaminado a disponer a la mayor brevedad posible del Metro en el centro de Málaga, y así completar la demanda prevista.

Sobre esta base, se replanteó el diseño funcional del Metro, limitando el trazado a la Alameda Principal y definiendo la estación La Marina en una nueva ubicación, desplazándola hacia la Alameda, a la altura del mercado central de Atarazanas, pasando a denominarse con este nombre. Esta propuesta lleva consigo la implantación de forma simultánea de un tramo de prolongación de la línea 2 hacia el norte de la ciudad, hasta alcanzar el entorno de los hospitales Civil, y Materno Infantil, en coherencia con lo previsto en el Estudio informativo del metro.

4. Esta solución conjunta recibió el debido apoyo institucional por parte del Ayuntamiento de Málaga, suscribiéndose el 11 de noviembre de 2013 el Protocolo de intenciones entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga relativo a la finalización de las líneas de Metro de Málaga 1 y 2 conforme compromiso de 27 de septiembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señala el artículo 12.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía que "serán de interés metropolitano los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones de transporte público de viajeros declarados como tales con arreglo a lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley".

Dicho precepto prevé:

"Artículo 13. Interés metropolitano

Código:	BY574717LIJ4VEToTaNu1r4vRH2N4	Fecha	24/04/2017	
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	

1. Podrán declararse, total o parcialmente, de interés metropolitano los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, cuando resulten imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, la obtención de economías de escala, o la aplicación de un sistema tarifario integrado.

2. La declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo acuerdo con las Administraciones Públicas competentes.

La declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no determina la pérdida de la competencia de la Administración titular, pero el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se producirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley y, en su caso, en el Plan de Transporte Metropolitano.

3. En el caso de los servicios e infraestructuras a que se refiere el artículo 4.3 d) de esta Ley, la declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo informe de las Administraciones Públicas afectadas.

El Consejo de Gobierno determinará aquellas infraestructuras y servicios de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano que necesariamente se gestionarán, directa o indirectamente, por la Administración autonómica a través de la Consejería competente en materia de transportes, y ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de los convenios de colaboración que pudieran suscribirse por la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado y los Ayuntamientos afectados para la financiación de las infraestructuras de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de esta Ley, y con las Administraciones interesadas para el establecimiento de condiciones de explotación y gestión.

La declaración de interés metropolitano de servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano que se encuentren en explotación requerirá acuerdo previo con la Administración pública titular del mismo.

4. La desclasificación de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano corresponderá al Consejo de Gobierno, oídas las Administraciones afectadas."

De acuerdo con los informes técnicos justificativos elaborados por el Departamento de Explotación y Servicios de AOPJA con fecha 11 de noviembre de 2016 y 21 de marzo de 2017, y el informe de la Dirección General de Movilidad de 24 de abril de 2017, esta declaración de interés metropolitano se asienta en el hecho de que la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga Tramo Guadalmedina-Hospital Civil conforma una serie de servicios y tráficos necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, y resulta imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, y la aplicación de un sistema tarifario integrado.

La declaración de interés metropolitano no produce, per se, efecto económico alguno. La misma tampoco determina la pérdida de la competencia de la Consejería de Fomento, pero el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se producirá de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2003 y, en su caso, en el Plan de Transporte Metropolitano.

A salvo de la necesidad de solicitar el preceptivo informe al Letrado Jefe de la Consejería de Fomento y Vivienda, y condicionando la presente al oportuno cumplimiento de todas las observaciones que pudieren derivarse del mismo.

Código:	BY574717LIJ4VEToTanu11r4vRH2N4	Fecha:	24/04/2017	
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Declaración de Interés Metropolitano.

Se declara de Interés Metropolitano la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.

Segundo. Habilitación para su desarrollo.

Se habilita al titular de la Consejería de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES

Fdo.: Rafael Cano Montes

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

Fdo.: Rafael Chacón Sánchez

Código:	BY574717LIJ4VETaTaNu11r4vRH2M4	Fecha	24/04/2017	
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ RAFAEL CANO MONTES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

**INFORME FVI000133/17-F. SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA
PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA: TRAMO GUADALMEDINA-
HOSPITAL CIVIL**

Declaración de interés metropolitano. Metro de Málaga.

Habiendo sido solicitado por parte del Sr. Director General de Movilidad informe sobre la cuestión que se expondrá, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre y con la prioridad decretada por la Viceconsejera, cumpíeme emitir el mismo sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se nos pide informe sobre la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara de interés metropolitano la prolongación de la línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil, sobre un expediente en el que constan:

- Informe técnico-justificativo firmado el 11 de noviembre de 2016 por el Gerente del Departamento de Explotación y Servicios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA) y el Director Gerente de la Agencia.
- Orden de inicio, por el Director General de Movilidad, de 30 de diciembre de 2016.
- Trámite de informe previo concedido al Ayuntamiento de Málaga el 3 de enero de 2016.
- Oficio del Ayuntamiento de Málaga, de 12 de enero de 2017, que advierte del error en la remisión del proyecto de construcción.
- Oficio de 18 de enero de 2017, del Director General de Movilidad al Ayuntamiento de Málaga por el que se subsana el error cometido en relación a la versión del proyecto de construcción remitido para informe previo.
- Oficio de remisión del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2017, sobre la propuesta de informe previo sobre la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil.
- Informe firmado el 21 de marzo de 2017 por el Gerente del Departamento de Explotación y Servicios de la AOPJA y el Director Gerente de la Agencia sobre el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta de informe previo sobre la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil.
- Informe firmado por el Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, con visto bueno del Director General de Movilidad el 24 de abril de 2017, relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta de informe previo sobre la declaración de interés metropolitano de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil. Este informe concluye con la propuesta de declaración de interés metropolitano del tramo referido.

Código:	BY574830X4KM3GZsSuvz/2+uH0nbb2	Fecha	02/05/2017	
Firmado Por	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL	Página	1/4	
Url De Verificación	https://us050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Es necesario conocer que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 15 de octubre de 2002, declaró el interés metropolitano de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga. El expediente que se ha tramitado no tiene por objeto modificar esta declaración sino complementarla con un trazado que es prolongación de la línea 2. Por lo tanto, existirán dos líneas integradas en la misma explotación, contando la línea 1 con una declaración de interés metropolitano compartida con la línea 2 y teniendo ésta en su prolongación, otra nueva declaración de interés metropolitano complementaria.

En otro orden de cosas, según se me ha respondido desde el Departamento de Explotación y Servicios de la AOPJA, la descripción del tramo que se contiene en el borrador de declaración ("Guadalmédina-Hospital Civil"), dada sus dimensiones y trazado, es suficientemente descriptiva de aquél, siempre apoyada en la documentación técnica que sirve de motivación.

SEGUNDA.- En el marco de las competencias exclusivas declaradas por el art. 64.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone el art. 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:

"1. Podrán declararse, total o parcialmente, de Interés metropolitano los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones necesarios para la constitución y gestión del sistema de transporte metropolitano, cuando resulten imprescindibles para la prestación coordinada de los servicios, la obtención de economías de escala, o la aplicación de un sistema tarifario integrado.

2. La declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo acuerdo con las Administraciones Públicas competentes.

La declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no determina la pérdida de la competencia de la Administración titular, pero el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se producirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley y, en su caso, en el Plan de Transporte Metropolitano.

3. En el caso de los servicios e infraestructuras a que se refiere el artículo 4.3 d) de esta Ley, la declaración de interés metropolitano se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo informe de las Administraciones Públicas afectadas.

El Consejo de Gobierno determinará aquellas infraestructuras y servicios de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano que necesariamente se gestionarán, directa o indirectamente, por la Administración autonómica a través de la Consejería competente en materia de transportes, y ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de los convenios de colaboración que pudieran suscribirse por la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado y los Ayuntamientos afectados para la financiación de las infraestructuras de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de esta Ley, y con las Administraciones interesadas para el establecimiento de condiciones de explotación y gestión.

La declaración de interés metropolitano de servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano que se encuentren en explotación requerirá acuerdo previo con la Administración pública titular del mismo".

Código:	BY574830X4KH3GZsSuvz/2+uIIQnbb2	Fecha:	02/05/2017	
Firmado Por	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	

Recuérdese que el art. 4.3.d), mencionado para remisión, se refiere a "la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano"; por consiguiente, nos situamos en sede del apartado 3º del precepto, a pesar de lo que indica el expositivo del Acuerdo en su penúltimo párrafo (la referencia al apartado 2), error que debe corregirse.

El apartado 3 del art. 13 expresamente ubica la competencia para la adopción del Acuerdo cuya propuesta informamos en el Consejo de Gobierno, por lo que -sin más dilación- debo centrarme en el análisis de los diferentes elementos que han de concurrir, tanto sustantivos como procedimentales. Por lo que respecta a los primeros, constan en el expediente hasta tres informes técnicos de la Junta de Andalucía, dos de la Agencia de Obra Pública y otro de la Dirección General de Movilidad, que justifican desde el conocimiento técnico, la declaración de interés metropolitano. Podríamos decir que de tres clases son los argumentos que se esgrimen ya desde el primero de tales informes, el que se emite el 11 de noviembre de 2016 como justificativo del inicio del expediente que nos ocupa, y que responden a los requisitos recogidos en el apartado 1 del art. 13. El primero liga la declaración del tramo que nos ocupa con su inserción (mediante prolongación) en una línea ya declarada de interés metropolitano; el segundo apela a circunstancias propias del tramo, en concreto, el que dé servicio a equipamientos de carácter metropolitano, como son el Hospital Civil y el Hospital Materno-Infantil. Finalmente, el tercer argumento tiene que ver con la utilización de la tarjeta del Consorcio de Transportes de Málaga. De todo lo dicho por este informe, cabe inferir que es "imprescindible" la declaración que nos ocupa, aunque considero que dota de la mayor seguridad jurídica la emisión de un informe técnico complementario que utilice literalmente, dicha expresión.

Estos argumentos son reiterados por los otros dos informes, los cuales tienen como vocación glosar el informe previo emitido por la Junta de Gobierno municipal, por lo que suman a aquéllos argumentos, los que derivan de las ventajas competitivas del modo de transporte por Metro respecto del servicio que prestan actualmente determinadas líneas municipales de autobuses. Por razones de mera economía, baste que nos remitamos a los argumentos y conclusiones que se contienen en los tres referidos informes, teniendo en cuenta la competencia que la Dirección General de Movilidad y la AOPJA tienen sobre la materia y la pericia de los técnicos que los firman, frente a mi falta de competencia y de capacidad técnica en estos asuntos. Baste decir que entiendo -y esto sí es una apreciación jurídica- que el acuerdo de declaración de interés metropolitano está formalmente motivado siempre que se complemente con el informe técnico referido en el párrafo anterior.

TERCERA.- El procedimiento para la declaración en curso exige el informe previo de las Administraciones Públicas afectadas. Se requiere "previo informe" y no "acuerdo" en la medida en que no estamos en sede del apartado 2 del art. 13 ni se trata de la declaración de interés metropolitano de un tramo en explotación, supuesto recogido por el apartado 3 in fine.

Dada la traza del metropolitano de Málaga, debe entenderse como única Administración Pública "afectada" (en sus competencias, que no "interesada"), tal municipio. Y de hecho, consta en el expediente el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en relación al informe previo, por lo que formalmente, también aparece cumplida la tramitación exigida.

Código:	BY574830X4KH3GZsSuvz/2+uNQmbbZ	Fecha	02/05/2017	
Firmado Por	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	

Desde un punto de vista material y sin perjuicio de la glosa que de este Acuerdo municipal se realiza en los informes técnicos ya referidos, quiero destacar que más allá de disertaciones varias que realiza el Consistorio, el Acuerdo que adoptó no se pronuncia en contra de esta declaración de interés metropolitano. Todo lo más, requiere que se dé conocimiento de el "*punto o estación final*" del trazado de la línea 2 para poder pronunciarse sobre aquélla.

Atrás quedan consideraciones en torno a la supuesta oposición vecinal o de compatibilidad con líneas de autobús municipal, que son contradichas por los informes técnicos de la AOPJA y la Dirección General de Movilidad. Si quiero subrayar que extraña que la conclusión municipal parezca desconocer que la causa última del trazado en cuestión es un Protocolo firmado entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía el 11 de noviembre de 2013, instrumento que es la razón de la decisión de modificación del contrato concesional, como consta en los informes de esta Asesoría Jurídica sobre el particular. A mayor abundamiento, hay que precisar que el Ayuntamiento conoce el proyecto constructivo del tramo a declarar de interés metropolitano y que sobre el mismo ha informado.

En cualquier caso, según se constata, está concedido y cumplido el trámite de informe previo y consta en el expediente la motivación técnica que mantiene la propuesta de declaración de interés metropolitano superando las observaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que nada obsta para la continuación en la tramitación del expediente.

En conclusión, a partir de la motivación contenida en los informes técnicos que constan en el expediente y salvando su debida tramitación, se informa favorablemente la declaración de interés metropolitano del tramo Guadalmedina-Hospital Civil siempre que:

Primero: Se corrija la referencia al apartado 2 del art. 13 de la Ley 2/2003 que se contiene en el penúltimo párrafo del expositivo, según se indica en la consideración jurídica segunda.

Segundo: Se complete el expediente con un informe técnico complementario que utilice literalmente la expresión de que es "*imprescindible*" la declaración que nos ocupa.

Este es mi dictamen, que someto con gusto a otro más cualificado, no obstante, V.I. decidirá.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. Fdo: José Ortiz Mallol, Letrado de la Junta de Andalucía.

Código:	BYS74B30X4KH3GZsSuvz/2+uIQnbb2	Fecha:	02/05/2017	
Firmado Por	JOSE ANTONIO ORTIZ MALLOL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA
IMPRESINDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS
METROPOLITANO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL
METRO DE MÁLAGA
T-MM6202/APRO**

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

Código:	BY574897PFIRMATrA26m0nDfYPryLg	Fecha	03/05/2017	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES RAFAEL CANDAU RAMILA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA IMPRESCINDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS METROPOLITANO DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA

TMM6202/APRO

Con fecha 11 de noviembre de 2016 la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus atribuciones emite informe técnico sobre el carácter metropolitano de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga, de expediente T-MM6202/APRO.

En dicho informe se justifica el carácter metropolitano de la prolongación de la línea 2 en base a las siguientes consideraciones:

- La actuación permitirá completar la demanda prevista y ampliar el número de centros y equipamientos accesibles mediante el uso del metro por los habitantes del área metropolitana de Málaga, como son el Hospital Civil y el Hospital Materno-Intantil.
- La población atendida por la prolongación de la línea 2, que estimamos en unos 2,5 millones de viajeros anuales, dispondrá de una línea de metro formando parte del conjunto de la red, con mejor accesibilidad hacia los diversos centros o puntos de interés metropolitano del área de Málaga (Campus de la Universidad de Málaga y su Ampliación, Hospital Clínico – Universitario, Ciudad de la Justicia, Hospital Regional Universitario, Comisaría Provincial de Málaga, Centro de Especialidades “San José Obrero”, Palacio de Deportes “José María Martín Carpena”, Centro Acuático de Málaga, Clínica Quirón, Estación Málaga-María Zambrano, Estación de autobuses interurbanos, etc.)
- La tarjeta de transporte del Consorcio de Transportes implantada desde el inicio de la puesta en servicio del metro, es utilizada actualmente por un 21 % de los viajeros del metro, experimentando su uso un incremento gradual desde el inicio de la explotación. Esta tarjeta única permite su uso en el metro, autobuses de la EMT, autobuses interurbanos de municipios adscritos al consorcio y líneas de cercanías.
- La red ampliada tendrá en su conjunto una demanda de 20,8 millones de viajeros anuales y una cobertura poblacional de 216.000 habitantes.

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 2

Código:	BY574897PFIRMATrA26m0nDfYPryLg	Fecha	03/05/2017	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES RAFAEL CANDAU RAMILA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



Así, podemos concluir que la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga, justifica la ampliación de la Declaración de Interés Metropolitano de las Líneas 1 y 2 del Ferrocarril Metropolitano de Málaga, de 15 de octubre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, pues es a ese carácter metropolitano al que se le da continuidad con la prolongación de la línea 2 que nos ocupa, siendo los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones contemplados en ella necesarios e imprescindibles para la prestación coordinada del servicio, manteniendo la explotación unitaria del sistema y el fomento de la intermodalidad de los diferentes medios de transporte públicos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Departamento de Explotación y Servicios

V.2

página 3

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574897PFIRMATrA26mOnDfYPryLg	Fecha	03/05/2017	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES RAFAEL CANDAU RAMILA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	